

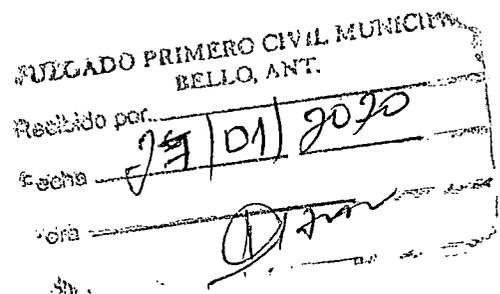
Jairo Rojo Mazo
ABOGADOS

Medellin, 27 de enero de 2020

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,
Bello (Ant.)

RADICADO : 2019-1318
PROCESO : Verbal
DEMANDANTE: Paula Andrea Álvarez Henao.
DEMANDADA : Expreso Girardota S.A. y otros

ASUNTO : Contestación de demanda



DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en esta ciudad, actuando como apoderado de los señores SAMUEL DE JESUS BETANCUR CARMONA y JUAN GABRIEL GIL ALVAREZ, mayores de edad, así como de la persona jurídica denominada EXPRESO GIRARDOTA S.A., sociedad comercial con domicilio en ese municipio y representada legalmente por MARGARITA MARÍA MUÑOZ PÉREZ, de la misma forma mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito oportunamente dar respuesta a la demanda promotora del proceso de la referencia, procediendo a ello, así:

FRENTE A LOS HECHOS

AL NUMERAL PRIMERO: Es cierto lo que se consigna en este hecho.

AL NUMERAL SEGUNDO: No es cierto lo que expresa la parte actora, ya que contrario a la afirmación hecha al momento de descorrer esta demanda se puede predicar con prueba idónea que el actuar del Señor JUAN GABRIEL GIL ALVAREZ, conductor del vehículo con placa SMG 117 al tomar parte en el tránsito observo cuidadosamente el contenido del Artículo 55 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, Código Nacional de Tránsito que a la Letra establece "*Comportamiento del Conductor, pasajero o peatón.*

Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

Prueba de lo expresado es el pronunciamiento que sobre el accidente origen de esta demanda hace la autoridad competente en la materia, esto es, la Secretaria de Tránsito y Transportes, Inspección de Asuntos Penales del Municipio de Bello, el día 3 de marzo de 2017, en el cual con argumentos contundentes de acuerdo a lo probado, esie despacho declaro contraventores en el caso presente a los tres (3) peatones, esto es, HECTOR IVAN PORRAS PEREZ, SANTIAGO PORRAS HENAO y EMMANUEL PORRAS HENAO, por no tomar las precauciones necesarias para cruzar la vía, no



obstante el primero de los citados, estar al cuidado de dos menores que dependían de este. Textualmente expresa el funcionario administrativo en la resolución en comento que la Víctima HECTOR IVAN se pone como obstáculo con los dos menores que le acompañaban sobre la vía por la cual circulaba el vehículo clase automóvil, servicio público, afiliado a Expreso Girardota S.A.

Hace serios reparos, el funcionario administrativo al apoderado de las víctimas dentro del trámite contravencional en su postura de endilgar responsabilidad a los hoy demandados en los siguientes términos: "No puede el apoderado de los peatones pretender que el despacho considere que la causa del hecho que nos ocupa fue el actuar imprudente del señor conductor, al manifestar en sus alegatos de conclusión que sobre el lugar donde ocurre los hechos existe cebra peatonal. Pues esto no es así ya que los hechos ocurrieron unos metros más adelante de la cebra peatonal al lado del puente peatonal más exactamente en la entrada del barrio Navarra." Agrega el funcionario: "Pues es evidente que la vía por sus características es demasiado ancha y en ella solo pueden circular vehículos en un solo sentido a la vez, entendiéndose que el cuidado de los peatones que transiten en ella debe ser extremo y de esta forma poder evitar cualquier tipo de accidente, pues los andenes, cruces peatonales y puentés peatonales, están destinados para el uso de los peatones precisamente..."

Está demostrado que los peatones, especialmente el señor HECTOR IVAN PORRAS PEREZ quien estaba al cuidado de unos menores inobservo imprudentemente una obligación de perentorio cumplimiento cual era la utilización del puente peatonal al pretender cruzar tan transitada y peligrosa vía, arteria, exponiendo temeraria e irresponsablemente no solo su propia integridad sino también la de sus protegidos.

Desde el levantamiento del procedimiento en la vía pública en la que ocurrió el siniestro, la autoridad que se hizo presente para atender la novedad, deja constancia o plasma como hipótesis en el IPAT en relación con el accidente el numeral 11 "NO CURZAR LA VIA POR EL PUENTE PEATONAL".

Además de lo expresado, la autoridad administrativa para proferir la resolución a ella encomendada hace otros análisis sobre la abundante prueba en relación con el comportamiento no solo del conductor del rodante sino de los peatones, previa la decisión a tomar, concluyendo finalmente con la exoneración de toda responsabilidad contravencional en la ocurrencia de los hechos origen de esta demanda del señor conductor JUAN GABRIEL GIL ALVAREZ.

A LOS NUMERALES TERCERO AL DECIMO: No le consta a mis representados, quienes lamentan lo sucedido al grupo familiar de la actora, pretendiendo obtener injustificadamente de estos unas indemnizaciones o beneficios económicos endilgándole la parte accionante unos cargos por una supuesta irresponsabilidad al tomar parte en una vía pública, comportamiento en el que nunca incurrieron los accionados, pero humana y socialmente estos desean una pronta recuperación no solo física sino anímicamente por los perjuicios que han padecido estos y su grupo familiar, encontrándose mis representados aún conmocionados por el trágico accidente, no obstante haber sido originado el mismo en el actuar imprudente del adulto encargado de su protección y la de sus acompañantes, máxime siendo estos menores de edad.

AL NUMERAL DECIMOPRIMERO: No le consta a mis poderdantes, los vínculos familiares y afectivos que para la fecha de ocurrencia del accidente origen de la presente acción hayan existido entre HECTOR IVAN PORRAS PEREZ y PAULA ANDREA ALVAREZ.

Carrera 52 N° 50 - 25 Of. 308

Teléfono: (57-4) 513 4561

jairorojomazo@gmail.com

Medellín - Colombia

A LOS NUMERALES DECIMOSEGUNDO AL DECIMOQUINTO: No les consta a mis representados, ya que ningún conocimiento tenían antes de la ocurrencia del accidente origen de la presente demanda y aun para la fecha de replicar esta, sobre el grupo familiar del que supuestamente hacia parte el hoy occiso. No obstante lo anterior mis representados reprochan el actuar del adulto, esto es, HECTOR IVAN PORRAS PEREZ quien para el día 19 de junio de 2016 al tomar parte en el tránsito como peatón en una peligrosa vía pública inobservo imprudente e irresponsablemente todos los deberes y obligaciones que le eran de obligatorio cumplimiento de acuerdo al Artículo 55 del Código Nacional de Tránsito para preservar no solo su propia vida e integridad personal, sino también la de los dos menores que estaban bajo su cuidado, estando llamado a dar ejemplo a quienes le acompañaban, lo que brillo por su ausencia, siendo esta la causa de las angustias y dolor en su entorno familiar según se afirma, resultando desconsiderado e improcedente que se pretenda trasladar como en efecto se hace en esta demanda la responsabilidad de lo ocurrido al grupo que conforma la parte demandada.

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

Contestados como se encuentran los hechos sustentatorios de la demanda, en forma respetuosa manifiesto que la parte demandada a través de su procurador judicial, se opone a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, solicitando al distinguido fallador que en la sentencia que ponga fin al proceso declare la improsperidad de aquellas, condenándose en costas y agencias en derecho a los demandantes a favor de mis representados, procediéndose a imponer la sanción contenida en el art. 206 del Código General del Proceso. La oposición y solicitudes anteriores se fundamentan en las siguientes

EXCEPCIONES DE MÉRITO

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA: Esta plenamente probado que tanto la víctima como la parte victimaria en esta demanda al momento de ocurrir el hecho dañoso (muerte de una persona) ambas estaban ejerciendo la actividad de tomar parte en una vía pública, quedando inmersas en lo normado en el Artículo 55 del Código Nacional de Tránsito, comprobándose desde la ocurrencia del hecho y los resultados de este que el conductor del rodante destinado a la prestación del servicio público, la empresa afiliadora y el propietario del bien mueble, acataron satisfactoriamente los parámetros normados en el citado artículo, sin que en momento alguno se pueda predicar lo mismo de quien fungía como peatón, quien además tenía la obligación y exigencia de velar por la conservación de la integridad física y moral de los menores puestos bajo su responsabilidad, persona que lamentable e inexplicablemente actuó en contravía a los preceptos legales, ocurriendo por esta única y determinante causa el deplorable accidente, lo que exonera a los demandados de responder por la indemnización de perjuicios peticionados en el libelo.

FALTA DE PRUEBA DEL DAÑO: No existe certeza sobre los conceptos que se pide en la demanda su resarcimiento, pues faltan pruebas que son de cargo de la accionante conforme a lo dispuesto en el artículo 167 del C. G. P. inc. 1, tales como las que den cuenta del supuesto vínculo que tenía la demandante con quien dice era su padre de crianza.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA. Sin ser ajenos ni fríos a los padecimientos enunciados por la menor PAULA ANDREA ALVAREZ por medio de su representante legal, solicito al distinguido fallador desde este momento procesal que al tomar la decisión que en derecho corresponde en relación con la

problemática planteada en la sentencia que ponga fin en primera instancia y sustentado no solo en la contestación de esta demanda sino también con lo que resulte probado dentro de la controversia, desestime en su totalidad las pretensiones de la acción, esto es, declarando la falta de responsabilidad a favor de los accionados en tanto no se logre acreditar todos los perjuicios causados a la demandante, máxima cuando en una oportunidad anterior, la madre de la demandante también interpuso una demanda en contra de los mismos demandados y por los mismos hechos sin que en ese momento se hubiera incluido la menor PAULA ANDREA ALVAREZ.

REDUCCIÓN DEL MONTO INDEMNIZATORIO: En caso de que no sea acogido el medio exceptivo que pretende impedir la declaratoria de responsabilidad frente a los accionados, ruego al señor Juez tener en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2357 del Código Civil, la valoración del daño debe reducirse si quien lo sufrió se expuso a él imprudentemente, por tanto respetuosamente solicito la observación de este beneficio para la parte demandada, por lo que deberá reducirse el monto de la indemnización en un porcentaje no menor al 50 %.

OBJECIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

En forma respetuosa señor Juez manifiesto que mis representados objetan el juramento estimatorio hecho por la parte accionante dentro de la demanda pues el mismo carece totalmente de prueba, toda vez que los daños que reclama la demandante como se probará en el proceso no fueron causados por responsabilidad de mis poderdantes, igualmente porque no se aporta prueba alguna de los supuestos ingresos que fundamentan la liquidación de los supuestos perjuicios causados.

Además, la cuantificación del lucro cesante se realizó con base en supuestos no demostrados, lo que claramente produce un error en su liquidación. Es decir, no existe una base probatoria con la que se pueda indicar que la actora devengaba el dinero que se afirma.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte: Pido a usted se sirva ordenar la comparecencia al despacho de las personas que integran la parte demandante para que absuelvan interrogatorio de parte que realizaré a instancia de los demandados.

Testimonial: Ruego al despacho escuche en declaración bajo juramento y sobre los hechos de la demanda y su contestación específicamente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente objeto de la demanda, mencionados en los hechos primero y segundo del libelo. Por encontrarse como pasajera la primera y como conductor el segundo dentro del vehículo afiliado a Expreso Girardota S.A. a las siguientes personas

- PAULA ANDREA SOTO LONDOÑO quien declaró en el trámite contravencional en la inspección de asuntos penales de la secretaría de transportes y tránsito del municipio de Bello (Ant.), quien se localiza en la Calle 5 Nro. 7-46 segundo piso del municipio de Girardota (Ant.), teléfono 454 65 05
- JUAN GABRIEL GIL ALVAREZ quien se localiza en la Vereda Manga Arriba del Municipio de Girardota, teléfono 289 1615

ANEXOS

Acompaño esta contestación de demanda con escrito separado en el que se formula llamamiento en garantía por parte de todos los demandantes a la Compañía aseguradora QBE y llamamiento del señor SAMUEL DE JESUS BETANCUR CARMONA a la señora LIGIA ALZATE. El poder para actuar por EXPRESO GIRARDOTA S.A., los señores JUAN GABRIEL GIL ALVAREZ y SAMUEL DE JESUS BETANCUR CARMONA ya se encuentra en el expediente.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a los abogados CAMILO GRISALES ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía 1.128.457.285 y T.P. 283.025 del C. S de la J., así como HERNANDO ELIAS CASTRO HIGUITA, con cedula de ciudadanía 8.414.201 y T.P. N° 327.744 del C. S de la J., para tener acceso al expediente, retirar copias, despachos comisorios, oficios y toda clase de documentos sin restricción alguna y en general para todo lo relacionado con el proceso bajo mi absoluta responsabilidad y según lo dispone el literal b) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Mis representados en la direcciones contenidas en la demanda.

Recibiré notificaciones en la carrera 52 N° 50-25 of. 308 de esta ciudad, tel. 5134561, correo electrónico dafeco92@gmail.com

Atentamente,



DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO
C.C. 1.026.145.054
T.P. 262630 del C. S. de la J.

CUADERNO # 2

**LLAMAMIENTO
EN GARANTÍA**

Medellín, 27 de enero de 2020

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello (Ant.)

RADICADO : 2019-1318
PROCESO : Verbal
DEMANDANTE: Paula Andrea Álvarez Henao.
DEMANDADA : Expreso Girardota S.A. y otros

ASUNTO : Llamamiento en garantía

DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial de los señores SAMUEL DE JESUS BETANCUR CARMONA, JUAN GABRIEL GIL ALVAREZ, mayores de edad, así como de la persona jurídica denominada EXPRESO GIRARDOTA S.A., sociedad comercial con domicilio en el municipio de Girardota (Ant.) y representada legalmente por la señora MARGARITA MARÍA MUÑOZ PÉREZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, me permito a través de este escrito llamar en garantía a la persona jurídica denominada QBE SEGUROS S.A., a través de su representante legal NICOLAS DELGADO GONZALEZ, o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: EXPRESO GIRARDOTA S.A. tomó con QBE SEGUROS S.A. las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual números 000706081530 y 000706081531.

SEGUNDO: La vigencia de las pólizas de seguro referidas en el numeral anterior comprendía desde 17 de septiembre de 2015 a las 00:00 horas hasta el 16 de septiembre de 2016 a las 24:00 horas.

TERCERO: Dentro de los vehículos asegurados por la póliza mencionada en el numeral anterior se encuentra el identificado con placa SMG 117; clase taxi; marca Kia; modelo 2011; servicio público; de propiedad de SAMUEL DE JESUS BETANCUR CARMONA y afiliado a EXPRESO GIRARDOTA S.A.

CUARTO: La póliza de responsabilidad civil contractual referida en el numeral primero tiene coberturas por daños y muerte o lesiones a pasajeros, incapacidad temporal y permanente hasta por 60 SMLMV cada una.

QUINTO: La póliza de responsabilidad civil, extracontractual referida en el numeral primero tiene coberturas por daños y muerte o lesiones a terceros, incapacidad temporal y permanente hasta por 60 SMLMV cada una.

SEXTO: Mediante apoderado judicial la señora LUZ MARLENY HENAO HENAO, accionó en contra de EXPRESO GIRARDOTA S.A. y otros pretendiendo obtener el resarcimiento de unos perjuicios que supuestamente sufrieron por el accidente de tránsito ocurrido el día 19 de junio de 2016.

PRETENSIONES

1. Admitir el llamamiento en garantía que formulan mi representada a la compañía QBE SEGUROS S.A.
2. Como secuela de la anterior declaración y en el evento en que mi mandante sea condenada a pagar alguna suma de dinero a la demandante, pido se ordene a la llamada en garantía a que en virtud de la póliza que corresponda ser afectada, reembolse a aquella hasta la concurrencia del 100 % del riesgo asegurado; igualmente, de ser condenada mis poderdantes por concepto de costas se obligue a QBE SEGUROS S.A. a rembolsar el valor tasado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este llamamiento en garantía tiene sustento jurídico en los arts. 1036 y ss. del Código de Comercio.

PRUEBAS

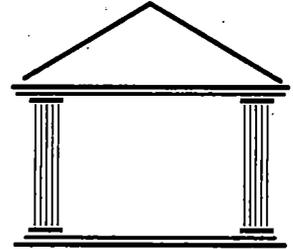
Documental: Ruego se tenga en cuenta a favor de quien llama en garantía los documentos que relaciono a continuación:

1. Certificación sobre las pólizas números 000706081530 y 000706081531 y los vehículos amparados.
2. Certificado de existencia y representación legal y registro mercantil de la sucursal Medellín de QBE SEGUROS S.A.

Exhibición de documentos: En caso de que QBE SEGUROS S.A. no anexe con la contestación de la demanda principal o del presente llamamiento en garantía la carátula, condiciones y anexos de las pólizas número 000706081530 y 000706081531, ruego al señor Juez se ordene fijar fecha y hora para que el representante legal de ésta los exhiba.

ANEXOS

- a) Una copia del escrito de llamamiento en garantía para el archivo del despacho.
- b) Una copia del escrito de llamamiento con fotocopia de la demanda y de su contestación para que se surta el traslado a la llamada en garantía.



Jairo Rojo Mazo
ABOGADOS

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

LLAMANTES EN GARANTÍA: En la dirección indicada en la demanda promotora del presente proceso.

APODERADO: Cra. 52 N° 50-25 Of. 308 Medellín, tel.: 513 4561.

LLAMADA EN GARANTÍA: Carrera 43ª No. 1-50 Local 272 Centro Empresarial San Fernando Plaza.

Atentamente,

DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO

C.C. 1.026.145.054

T.P. 262630 del C. S. de la J.

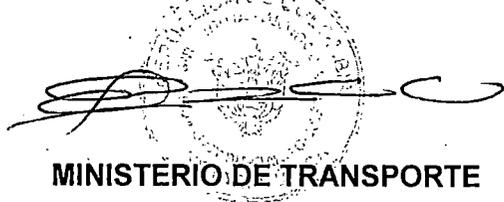
A114
9

NOTARIA ÚNICA
DE GIRARDOTA
DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE COPIA



QBE

10 DE SEPT 2015
EIDALUCY BURBANO GARCÉS
NOTARIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

QBE Seguros S. A.
NIT. 860.002.534-0
www.qbe.com.co
PBX: (57 - 1) 319 0730
Carrera 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9
Fax: (57-1) 319 0715, 319 0721, 319 0733,
319 0738, 319 0739, 319 0749
A. A.: 265063
Lineas Nacionales: 01 8000-112460
01 8000-122131
Bogotá, D. C. Colombia

QBE SEGUROS S.A. se permite certificar que:

El tomador **EXPRESO GIRARDOTA S.A.**
Con Nit. **890925128 - 3** tiene contratada con nuestra Compañía,
La póliza **EN EXPEDICIÓN** de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Desde el día **17/09/2015** a las **00:00 Horas** hasta el día **16/09/2016** a las **24:00 Horas**
Servicio **URBANO**

ASEGURADO	MARCA	MODELO	CLASE	PLACA
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE JESUS	KIA	2011	TAXI	SMG117

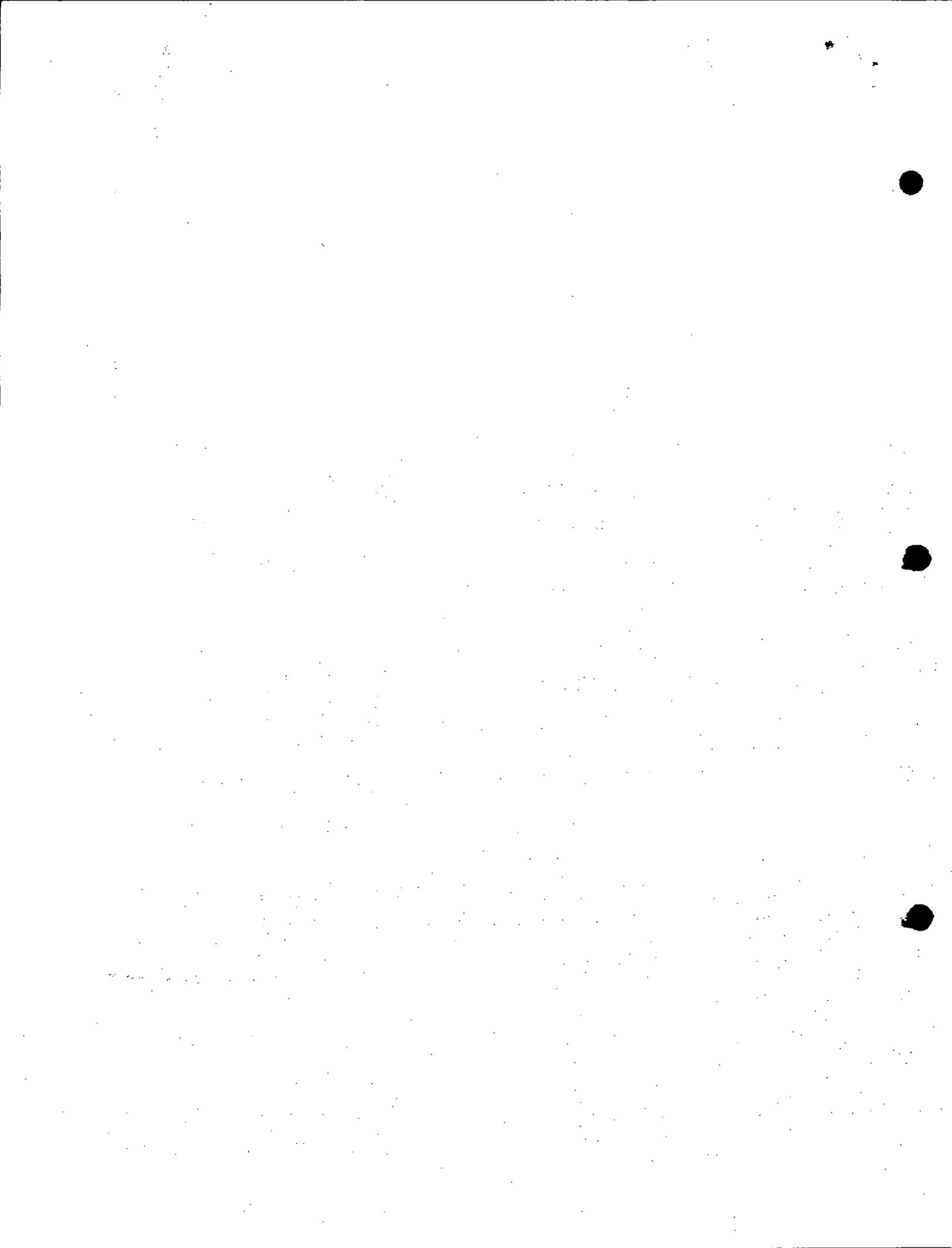
Responsabilidad Civil Contractual	
Amparos	Limites
• MUERTE	60 SMLMV
• INCAPACIDAD PERMANENTE	60 SMLMV
• INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMLMV
• GASTOS MEDICOS	60 SMLMV
• ASISTENC. JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL	INCLUIDO
• AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO
• PRIMEROS AUXILIOS	INCLUIDO
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Amparos	Limites
• DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMLMV
• LESIONES O MUERTE 1 PERSONA	60 SMLMV
• LESIONES O MUERTE 2 O MAS PERSONAS	120 SMLMV
• ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO Y CIVIL	INCLUIDO
• AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO

Certificamos que la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS antes mencionada cumple con la reglamentación del Decreto 0348 de 25 de Febrero de 2015, e incluye el amparo de perjuicios inmateriales.

Expedida en Medellín el día **11/09/2015** a solicitud del asegurado.



QBE SEGUROS S.A.
GERENCIA DE LICITACIONES



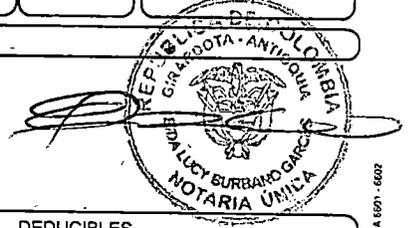
RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706081531					

TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142	DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA	Como Notario Público del Circulo de Girardota (Antioquia) doy fe que el contenido de esta hoja corresponde al original que se a la vista.
TOMADOR		
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142	DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA	Girardota, <u>24 ENE 2021</u>
ASEGURADO		

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD	
TASA DE CAMBIO 1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS	
BUSETA	1
BUS ESCALERA	1
TAXI	73
CAMPERO	72
BUS	76
MICROBUS	13



AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES		
		PORC. %	TIPO DE DEDUCIBLE	MÍNIMO
Rc-Incapacidad Total Y Permanente Del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Rc- Incapacidad Temporal Del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Rc Por Muerte Accidental Del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Gastos Medicos	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Amparo Patrimonial - Rcc	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Primeros Auxilios	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Asistencia Jurídica En Proceso Penal Para Rcc	SI	12 SMLMV	0,00	0,00
Asistencia Jurídica En Proceso Civil Para Rcc	SI	12 SMLMV	0,00	0,00
Rce-Daños A Bienes De Terceros	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Rce-Lesiones O Muerte A Una Persona	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Rce-Lesiones O Muerte A Dos O Mas Personas	SI	120 SMLMV	0,00	0,00
Protección Patrimonial-Rce	SI	120 SMLMV	0,00	0,00
Asistencia Jurídica En Procesos Penales De Rce	SI	12 SMLMV	0,00	0,00
Asistencia Jurídica En Proceso Civiles De Rce	SI	12 SMLMV	0,00	0,00

FORMA DE PAGO	Cash	DETALLE DEL PAGO	
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHOS AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.		PRIMA PESOS	\$ 141.298.740
		DESCUENTOS	\$
		IVA EN PESOS	\$ 22.607.835
		VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 163.906.575
		VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ 163.906.575

INTERMEDIARIOS		
CLAVE	NOMBRE	% PART
00105AG10	MARSHALL Y CIA LTDA. ASESORTES EN SEGUROS	100,00

RELACIÓN DE OBJETOS ASEGURADOS											
DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO				DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO				VALOR PRIMAS			
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP	
CARDONA JARAMILLO MARIA	39350895	SMG000	HINO	BUS	2.005	J05CTE14691	JHDF4JTT5XX10382	360.634	776.355		
ALZATE ALZATE SIGIFREDO	70320918	SMG001	HINO	BUS	2.005	J05CTE14695	JHDFB4JTT5XX1038	360.634	776.355		
GUZMÁN ROBERTO ANTONIO	732308	SMG002	HINO	BUS	2.005	J05CTE14676	JHDFB4JTT5XX1036	360.634	776.355		
ALZATE CATAÑO ANTONIO JOSE	70323180	SMG003	HINO	BUS	2.005	J05CTE14670	JHDFB4JTT5XX1036	360.634	776.355		

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLA 2128 DE 1993 - RÉGIMEN COMÚN

SÍMBOLOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO Nº 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995) - AGENTES REFINANCIADOS (LEY 22395 Y ACUERDO DISTRICTAL 028895) CÓDIGO CA 4901 - 6007

FIRMA		FIRMA	
	AUTORIZADA		TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA 000706081531	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
TOMADOR			NOTARIA ÚNICA DE GIRARDOTA DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA		
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
ASEGURADO			24 ENE. 2020 EIDA LUCY BUREANO GARCÉS NOTARIA		



MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO	1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

DATOS PROPIETARIO DEL VEHICULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHICULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG006	DAIHATSU	MICROBUS	2.006	1770568	9FPV128B065000137	333.587	553.276	
CARMONA ARENAS AMPARO EMILSE	21765060	SMG010	CHEVROLET	TAXI	2.007	7P0005150	9GASC19N97802261	153.270	201.655	
GUZMAN ROBERTO ANTONIO	732308	SMG011	RENAULT	TAXI	2.006	A712Q027816	9FBLB0LCF6M40133	153.270	201.655	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE012	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19883	9F3UCP0H9F310198	333.587	553.276	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG012	DAIHATSU	MICROBUS	2.006	1779781	9FPV128B065000254	333.587	553.276	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE013	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19885	9F3UCP0H0F310198	333.587	553.276	
ZULETA CARMONA UBALDO	70320514	SMG013	MERCEDES B	BUS	2.007	377973U0677254	9BM3840737B475350	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE014	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19931	9F3UCP0H4F310199	333.587	553.276	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE015	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19934	9F3UCP0H6F310199	333.587	553.276	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE016	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19936	9F3UCP0H8F310199	333.587	553.276	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	800024702	STE017	HINO	BUS	2.015	J05EUA10594	9F3FC9JKTFXX1050	360.634	776.355	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	800024702	STE018	HINO	BUS	2.015	J05EUA10559	9F3FC9JKTFXX1046	360.634	776.355	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	860059294	STE019	HINO	BUS	2.015	J05EUA10559	9F3FC9JKTFXX1049	360.634	776.355	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	860059294	STE020	HINO	BUS	2.015	J05EUA10584	9F3FC9JKTFXX1049	360.634	776.355	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	860059294	STE021	HINO	BUS	2.015	J05EUA10586	9F3FC9JKTFXX1049	360.634	776.355	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	860059294	STE022	HINO	BUS	2.015	J05EUA10587	9F3FC9JKTFXX1049	360.634	776.355	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	860059294	STE023	HINO	BUS	2.015	J05EUA10588	9F3FC9JKTFXX1049	360.634	776.355	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	860059294	STE024	HINO	BUS	2.015	J05EUA10589	9F3FC9JKTFXX1049	360.602	776.355	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	860059294	STE025	HINO	BUS	2.015	J05EUA10590	9F3FC9JKTFXX1049	360.618	776.323	
BANCO DE BOGOTA S.A	860002694	STE026	HINO	BUS	2.015	J05EUA10591	9F3FC9JKTFXX1049	360.634	776.355	
HENAO PEÑA IVAN DE JESUS	3502978	SMG026	HYUNDAI	TAXI	2.008	G4EE7748482	KMHCM41AP8U1548	153.270	201.655	
BANCO DE BOGOTA S.A	860002694	STE027	HINO	BUS	2.015	J05EUA10592	9F3FC9JKTFXX1050	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	TRD027	CHEVROLET	BUSETA	1.999	635689	PXB10690	360.634	776.355	
BANCO DE BOGOTA S.A	860002694	STE028	HINO	BUS	2.015	J05EUA10593	9F3FC9JKTFXX1050	360.634	776.355	
BETANCUR CARMONA JOSE	70329755	SMG031	HINO	BUS	2.008	J05CTE15581	JHDFB4JTT8XX1114	360.634	776.355	
CASTAÑEDA OSORIO JOSE DE	3476855	SMG033	DAIHATSU	MICROBUS	2.008	1819465	9FPV128B085000456	333.587	553.276	
CASTRILLON CADAVID JOSE SAUL	70324032	PSE034	NISSAN	CAMPERO	1.977	140767	LG6064669	234.412	292.853	
GUZMAN SILDARRIAGA JOHN JAIRO	70321576	SMG036	AGRALE	BUS	2.008	E1T138650	9CNC03CP68B00301	360.634	776.355	
CARMONA CORDOBA OMAR DE	70323027	TRD038	RENAULT	TAXI	2.000	P700DA54425	9FBL42B00CL728907	153.270	201.655	
MEJIA CASTRO FRANCISCO	654185	SMH041	CHEVROLET	BUS	2.008	506594	9GCNPR7138801074	360.634	776.355	
ZAPATA ZULETA JESUS EMILIO	70323793	STE042	HINO	BUS	2.015	J05EUA10538	9F3FC9JKTFXX1044	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	890925128	SMG044	CHEVROLET	BUS	2.008	544601	9GCNPR7168B01134	360.634	776.355	
TOBON OSPINA NELSON ENRIQUE	70328965	SMG046	HINO	BUS	2.008	J05CTF16509	JHDFC4JKU8XX1009	360.634	776.355	
CORDOBA QUINTERO ANGELA	39352514	SMG047	CHEVROLET	TAXI	2.008	7H0010760	9BGSB19N08B13146	153.270	201.655	
VALENCIA GIRALDO MARIANO	15273540	PSD047	TOYOTA	CAMPERO	1.976	502482	FJ4336012	234.412	292.853	
HINCAPIE RESTREPO ALFONSO DE	70320374	OKA047	TOYOTA	CAMPERO	1.970	TMB587	FJ4321557	234.412	292.853	
PEREZ MESA JESUS ANIBAL	70191998	SMG048	CHEVROLET	BUS	2.008	540725	9GCNPR7148B01134	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG049	DAIHATSU	MICROBUS	2.008	1820664	9FPV128B085000498	333.587	553.276	
OCHOA C. FRANCISCO OMAR	8273048	SMG050	HINO	BUS	2.008	J05CTF16510	JHDFC4JKU8XX1010	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG054	DAIHATSU	MICROBUS	2.008	1824860	9FPV9128B085000500	333.587	553.276	
GUTIERREZ PELAEZ LUIS ALBERTO	70322237	SMG055	CHEVROLET	BUS	2.009	636980	9GCNPR7139B01297	360.634	776.355	
ZULETA VALENCIA GABRIEL	654621	SMG057	CHEVROLET	BUS	2.008	573166	9GCNPR7128B01166	360.634	776.355	
RESTREPO SOTO RAFAEL ANGEL	8307540	SMG061	CHEVROLET	BUS	2.009	595393	9GCNPR7189B01217	360.634	776.355	
MUÑETON ZAPATA MARIA OFELIA	21701660	SMG062	CHEVROLET	TAXI	2.008	7H0011430	9BGSB19N08B14731	153.270	201.655	
MOLINA ARROYAVE EDWIN	98617926	STE062	RENAULT	TAXI	2.015	G728Q204366	9FB8B8305FM76395	153.270	201.655	
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	SMG063	CHEVROLET	TAXI	2.008	B10S1003178KB29	GAMM61068B01862	153.270	201.655	
CASTRILLON CARMONA JOSE ANGEL	70320605	SMG064	RENAULT	TAXI	2.008	A712Q042353	9FBLB0LC8DM0033	153.270	201.655	
TOBON OSPINA GERMAN DE JESUS	70326748	SMG065	HINO	BUS	2.009	J05CTF18502	JHDFC4JKU9XX1046	360.634	776.355	
MOLINA ARROYAVE EDWIN	98617926	STE066	RENAULT	TAXI	2.015	G728Q202108	9FB8B8305FM73430	153.270	201.655	
CATAÑO CAÑAS GABRIEL ANGEL	15501300	SMG066	HYUNDAI	BUS	2.008	G4EE7899545	KMHCM41AP8U2021	153.270	201.655	
TOBON OSPINA RUBEN DARIO	70325604	SMG068	HINO	BUS	2.009	J05CTF18501	JHDFC4JKU9XX1046	360.634	776.355	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FOLIA - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1993 - RÉGIMEN COMÚN

SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO 1073 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1993) - AGENTES RETENEDORES DE IVA Y LICIA (LEY 223 DE 1995 Y ACUERDO DISCIPLINARIO 038 DE 1995) (CODIGO CA 6501 - 6502)

FIRMA		FIRMA	
AUTORIZADA		TOMADOR	

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706081531					

TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA
 IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142

DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45
 CIUDAD GIRARDOTA

NOTARIA ÚNICA DE GIRARDOTA
 BOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA

TOMADOR

ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA
 IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142

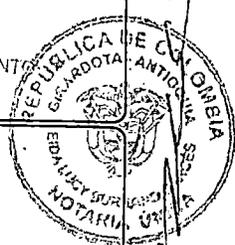
DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45
 CIUDAD GIRARDOTA

EIDA LUCY EMBANO GARCÉS
 NOTARIA

ASEGURADO

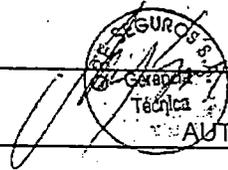
MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA		No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	2015/09/17	DESDE	HORAS	HASTA	HORAS
1,00		2015/09/17	00:00	2016/09/16	24:00
				366	URBANO

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
AVENDAÑO MAZO LUIS FERNANDO	70324407	KBH068	TOYOTA	CAMPERO	1.982	1062412	FJ43107546	234.412	292.853	
BETANCUR H. MARCO AURELIO	70323924	SMG070	HINO	BUS	2.009	J05CTF18566	JHDFC4JKU9XX1049	360.634	776.355	
ZAPATA ALZATE DIEGO LUIS	70324709	SMG071	HINO	BUS	2.009	J05CTF18568	JHDFC4JKU9XX1049	360.634	776.355	
JIMÉNEZ OROZCO JOHN DE JESUS	70693699	SMG072	CHEVROLET	BUS	2.009	626591	9GCNPR7179B01248	360.634	776.355	
BUSTAMANTE ZAPATA LUIS	70134028	SMG073	AGRALE	BUS	2.009	E1T145343	9CNC03CR49B00356	360.634	776.355	
GOMEZ VASQUEZ RUBEN DARIO	70976693	SMG074	CHEVROLET	TAXI	2.009	B10S1097601KC29GAMM61019B12446		153.270	201.655	
MARTINEZ SUAREZ HUGO ALBERTO	70513752	SMG075	HINO	BUS	2.009	J05CTF18654	JHDFC4JKU9XX1052	360.634	776.355	
ALZATE VALENCIA VICTOR MANUEL	70322986	SMG080	HINO	BUS	2.009	J05CTF18915	JHDFC4JKU9XX1057	360.634	776.355	
TOBON OSPINA LUIS EDUARDO	98506288	SMG081	CHEVROLET	BUS	2.009	695913	9GCNPR7149B12800	360.634	776.355	
ZAPATA ZULETA JESÚS EMILIO	70323793	SMG082	HINO	BUS	2.009	J05CTF19322	JHDFC4JKU9XX1067	360.634	776.355	
VALENCIA SUAREZ MANUEL	70324240	SMG083	CHEVROLET	BUS	2.009	695765	9GCNPR7119B12827	360.634	776.355	
TOBON OSPINA LUIS EDUARDO	98506288	HUD084	TOYOTA	CAMPERO	1.975	474445	FJ4332876	234.412	292.853	
ZAPATA CASTRILLON ARLEN	70325734	SMG084	CHEVROLET	TAXI	2.009	7H0011088	9BGSE19N08B13915	153.270	201.655	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	890925128	SMG085	CHEVROLET	BUS	2.009	702029	9GCNPR7159B13478	360.634	776.355	
PALACIO CASTRILLON JHON FREDY	70323684	LDI085	NISSAN	CAMPERO	1.978	355451	LG6068816	234.412	292.853	
CASTAÑEDA OSORIO JOSE DE	3476855	SMG086	DAIHATSU	MICROBUS	2.609	1842362	9FPV128B095000572	333.587	553.276	
GAVIRIA ECHEVERRY LUIS ALFONSO	3488988	LFC086	FORD	CAMPERO	1.979	917844	LA1BXS56809	234.412	292.853	
CADAVID ACEVEDO JOAQUIN EMILIO	3487440	SMG087	CHEVROLET	TAXI	2.008	7H0011718	9BGSE19N08B15184	153.270	201.655	
CORDOBA ARIAS RONALD	70329449	SMG089	HINO	BUS	2.009	J05CTF19432	JHDFC4JKU9XX1069	360.634	776.355	
MADRIGAL BALLESTEROS JOHN	70324780	SMG090	KIA	TAXI	2.009	G4HG8497756	KNABA24329T68591	153.270	201.655	
GUZMAN SALLARRIAGA ADRIANA	39351996	SMG091	HINO	BUS	2.009	J05CTF19861	JHDFC4JKU9XX1076	360.634	776.355	
ALZATE VALENCIA VICTOR MANUEL	70322986	SMG093	HINO	BUS	2.010	J05CTF19990	JHDFC4JKU9XX1082	360.634	776.355	
SUÁREZ OSSA ROSA ELVIRA	39352624	SMG094	HINO	BUS	2.010	JOSCTF20081	JHDFC4JKU9XX1082	360.634	776.355	
ZAPATA ALZATE FRANCISCO JAVIER	70320779	SMG095	HYUNDAI	TAXI	2.010	G4EE9301474	KMHCM41AAAU3576	153.270	201.655	
TOBON OSPINA BERNARDO DE	70325046	SMG096	HINO	BUS	2.010	J05CTF19989	JHDFC4JKU9XX1082	360.634	776.355	
BUSTAMANTE HOYOS JHONATAN	98577995	SMG098	CHEVROLET	BUS	2.010	744116	9GCNPR719AB18034	360.634	776.355	
ALZATE MIRA BLANCA NURY	39351915	SMG099	HYUNDAI	TAXI	2.010	G4HC9M825970	MALAB51GAAM4458	153.270	201.655	
GUZMAN ROBERTO ANTONIO	732308	SMG103	AGRALE	BUS	2.010	E1T147775	9CNC03CPXAB0038	360.634	776.355	
OROZCO CARDONA PEDRO LUIS	70322687	SMG104	CHEVROLET	TAXI	2.010	B10S1310310KC29GAMM6105AB1879		153.270	201.655	
CASTAÑO ZAPATA JONNY ALBERTO	71725039	SMG106	HINO	BUS	2.010	J05CTF21737	JHDFC4JKU9XX1214	360.634	776.355	
GOMEZ VASQUEZ LAUREANO	70976125	SMG108	CHEVROLET	TAXI	2.010	B10S1380031KC29GAMM6103AB2000		153.270	201.655	
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	SMG109	KIA	TAXI	2.009	A5D382537	8LDC22329E01126	153.270	201.655	
MARTINEZ SUAREZ CLAUDIA MARIA	39351714	SMG110	KIA	TAXI	2.010	G4HG9P004925	KNABJ513AAT81628	153.270	201.655	
CASTAÑEDA OSORIO JOSE DE	3476855	SMG111	NISSAN	MICROBUS	2.009	ZD30183224K	CKDALFTK09D10308	333.587	553.276	
CASTAÑEDA OSORIO JOSE DE	3476855	SMG112	NISSAN	MICROBUS	2.009	ZD30182922K	CKDALFTK09D10311	333.587	553.276	
ZULUAGA V. LUIS JAIRO	70320456	SMG114	OTROS	BUS	2.011	87021602	A1022005	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	890925128	SMG115	HINO	BUS	2.010	JOSCTF22109	JHDFC4JKU9XX122	360.634	776.355	
ZULETA CARMONA UBALDO	70320514	SMG116	HINO	BUS	2.011	J05CTF22546	JHDFC4JKU9XX1240	360.634	776.355	
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	SMG117	KIA	TAXI	2.011	G4HGAP030030	KNABJ513ABT03629	153.270	201.655	
BETANCUR HINCAPIE MARCO	70323924	SMG120	HINO	BUS	2.011	J05CTF22522	JHDFC4JKU9XX1239	360.634	776.355	
OCHOA BETANCUR MARIA ANGELICA	1035852150	PYJ123	NISSAN	CAMPERO	1.968	465242	LG6011179	234.412	292.853	
JIMENEZ IDARRAGA HENRY ALONSO	70330441	UFB135	TOYOTA	CAMPERO	1.974	140767	FJ4328770	234.396	292.853	
HOYOS DE BUSTAMANTE FABIOLA	21762674	SLP142	AGRALE	BUS	2.005	4117787	9CNC03CP35B00145	360.634	776.355	
VANEGA AGUIRRE HERNAN	70325752	LXC143	NISSAN	CAMPERO	1.978	410823	LG6067890	234.412	292.853	
ACEVEDO HERNANDEZ MARIA	43004683	TNJ153	WILLYS	CAMPERO	1.976	TD27093715T	J511479	234.412	292.853	
SANCHEZ TOBON VICTOR TULIO	70323127	KDA160	TOYOTA	CAMPERO	1.978	1107082	FJ4355685	234.412	292.853	
BUSTAMANTE SANCHEZ MARIA	21765498	PSB174	TOYOTA	CAMPERO	1.972	QD32008957A	FJ4324397	234.412	292.853	
MUNERA HOYOS MARIA GILMA	21765669	LFB184	NISSAN	CAMPERO	1.976	14B1319904	LG6054622	234.412	292.853	
AVENDAÑO MUNERA JAVIER	70323676	TRE199	HYUNDAI	TAXI	2.005	G4EB4617404	KMHCG51GP5U2502	153.270	201.655	
BUSTAMANTE TORRES LUZ ADRIANA	39355568	TRD204	HYUNDAI	TAXI	2.000	G43B1R11908	KMHCG51GPYU0674	153.270	201.655	
OSORIO SANCHEZ ALVARO DE	70323445	LEB213	TOYOTA	CAMPERO	1.980	540072	FJ4364789	234.412	292.853	



NO APLICAR RETENCIÓN EN LA E-DECRETO REGLAN. JO 2128 DE 1989 - RÉGIMEN COMÚN.

SOVOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 703 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996: ACEPTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 22335 Y ACUERDO DISTRITAL DRES91) CÓDIGO ICA 6801 - 602)

FIRMA  AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA G00706081531	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
TOMADOR			NOTARIA ÚNICA DE GIRARDOTA DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA		
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
ASEGURADO			24 ENE. 2020 EIDALUCY DURBANO GARCÉS NOTARIA		



MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD	
TASA DE CAMBIO 1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70328456	HAI223	TOYOTA	CAMPERO	1.980	1144611	FJ4364995	234.412	292.853	
TOBON OSPINA RAMIRO DE JESUS	70327266	LFE230	TOYOTA	CAMPERO	1.979	15B3276851	FJ4362479	234.412	292.853	
OSORIO CARMONA JUAN ALONSO	70322092	TOD233	FORD	CAMPERO	1.980	1411346	LA1BXE54334	234.412	292.853	
JIMENEZ MADRID PEDRO LUIS	70323693	TRD240	MAZDA	TAXI	2.001	B3787433	9FCBT42B010002094	153.270	201.655	
SIERRA TABARES JAIME DE JESUS	70322205	TRC242	HYUNDAI	TAXI	1.998	G4EKV329148	KMHVF11NPWU5044	153.270	201.655	
HOYOS MUNERA YECID ALBERTO	1035856969	LKI244	NISSAN	CAMPERO	1.974	T612888	LG6040993	234.412	292.853	
BETANCUR H. MARCO AURELIO	70323924	UVZ250	DINA	BUS	1.998	FE6107411B	3AD88NBN1WS0012	360.634	776.355	
JIMENEZ IDARRAGA HENRY ALONSO	70330441	TBB251	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	799023	049959	234.412	292.853	
OSORIO BUSTAMANTE ANGEL	3487911	TOA262	FORD	CAMPERO	1.981	TOA262	LA1BZD689972	234.412	292.853	
HOYOS BETANCUR JHON FREDY	1035868897	PVB266	TOYOTA	CAMPERO	1.977	590031	FJ4346610	234.412	292.853	
SERNA GARCIA OSCAR LEON	70320815	TRC266	DAEWOO	TAXI	1.998	G15MF681006B	KLATF19Y1WB20298	153.270	201.655	
MONTROYA GOMEZ JOSE NORBEY	14997764	TRE272	HYUNDAI	TAXI	2.005	G4EB4624681	KMHCG51GP5U2519	153.270	201.655	
HOYOS GONZALEZ JOSE BENJAMIN	3487756	TBB277	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	C112738	052233	234.412	292.853	
MORALES DE RUA LUZ ESTRELLA	21360440	TNE283	MAZDA	TAXI	1.996	E5774502	323NT5-03860	153.270	201.655	
BUSTAMANTE SANCHEZ LUIS	70321276	TRD292	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS387123B	KLATF69YE2B67616	153.270	201.655	
BUSTAMANTE OSORIO EDWIN ARLEX	1035874628	TRD296	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS385965B	KLATF69YE2B67309	153.270	201.655	
CARMONA RUA GABRIEL EMILIO	3488282	TQC301	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	FD42023087	051616	234.412	292.853	
SIERRA TABARES JAIME DE JESUS	70322205	TRD304	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS386299B	KLATF69YE2B67417	153.270	201.655	
OSORIO CARMONA LUIS ALFONSO	70321513	TRC308	DAEWOO	TAXI	1.998	G15MF683541B	KLATF19Y1WB20546	153.270	201.655	
HOYOS ECHEVERRI LUIS ARTURO	70324116	LXB312	TOYOTA	CAMPERO	1.977	243489	FJ4345232	234.412	292.853	
BERRIO VALVANERA DEL ROCIO	32075352	TRB315	RENAULT	TAXI	1.997	TRB315RGDO	C1483825	153.270	201.655	
CADAVID CADAVID BEATRIZ	21765019	TNE315	DAEWOO	TAXI	1.996	G15SF418665	KLATF19T1TC51665	153.270	201.655	
TOBON OSORIO LUIS ALFREDO	70326411	LEG318	TOYOTA	CAMPERO	1.982	941488	FJ43109502	234.412	292.853	
CORDOBA BARRIENTOS ARCESIO DE	70324147	OLA352	NISSAN	CAMPERO	1.981	1148094DIESEL	G6107314	234.412	292.853	
VALENCIA GIRALDO MARIANO	15273540	UFJ353	WILLYS	CAMPERO	1.976	141100	J5J845VE11529	234.412	292.853	
HERNANDEZ SUAREZ GILMA ROSA	39351225	LDH354	TOYOTA	CAMPERO	1.976	TD27177711	FJ4337369	234.412	292.853	
SERNA BETANCUR ALVARO DE	70321111	KCH369	NISSAN	CAMPERO	1.975	1223294	LG6034547BPM0936	234.412	292.853	
SERNA GARCIA OSCAR LEON	70320815	TRC371	RENAULT	TAXI	1.998	P7100DA39250	CL613876	153.270	201.655	
OSORIO ZAPATA TULIO CESAR	70323860	TAH372	FORD	BUS ESCALERA	1.965	FE6000198CDIES	B61ME614129	468.825	487.826	
CARMONA DE ZULETÁ MARIA ALICIA	21762362	LLJ387	NISSAN	CAMPERO	1.976	752547	LG6051150	234.412	292.853	
VANEGAS HENAO JHONY	70330156	UID389	FORD	CAMPERO	1.978	1357623	LA1BUT46151	234.412	292.853	
ARIAS ALZATE DYRON ALEJANDRO	70326217	TRB395	MAZDA	TAXI	1.997	E5780599	323NT505747	153.270	201.655	
RUA ORTEGA JOSE TOBIAS	70320006	KCH399	NISSAN	CAMPERO	1.977	1035011	LG6068049	234.412	292.853	
OCHOA BETANCUR MARIA ANGELICA	1035852150	LWH401	NISSAN	CAMPERO	1.973	SH054520	LG6033579	234.412	292.853	
PATINO BUSTAMANTE ROQUE	70328519	KCB425	NISSAN	CAMPERO	1.974	15B1276873	LG6040491	234.412	292.853	
CASTRILLON MARIN JESUS EMILIO	2467948	LDA450	NISSAN	CAMPERO	1.973	SL138582	LG6037106	234.412	292.853	
PARRA ARIAS ALVARO DE JESUS	70322440	TNE468	RENAULT	TAXI	1.995	M363441	CL324844	153.270	201.655	
CATAÑO ARROYAVE JAIME	70325813	OLJ476	TOYOTA	CAMPERO	1.979	1068978	FJ4361659	234.396	292.837	
MONSALVE AVENDAÑO CARLOS	71742049	TND477	RENAULT	TAXI	1.995	M362199	CL299042	153.270	201.640	
JARAMILLO LOPEZ ANTONIO DE	70505074	TRC483	MAZDA	TAXI	1.998	B3578726	323NTI00831	153.270	201.655	
CASTRILLON LONDOÑO DIEGO	70330009	TNJ485	FORD	CAMPERO	1.978	752526	LAIBUA50987RGDO	234.412	292.853	
RODRIGUEZ ARBOLEDA GABRIEL	70323483	KAC489	NISSAN	CAMPERO	1.962	1203382	LG60200418	234.412	292.837	
ECHEVERRI MACIAS DAVID	1035851030	LKB491	NISSAN	CAMPERO	1.970	1174393	LG6018293	234.412	292.853	
VALENCIA GIRALDO ALCIDES DE	98468317	LLJ496	NISSAN	CAMPERO	1.976	293015	LG051141	234.412	292.853	
CASTRILLON PEREAÑEZ APOLINAR	70321090	TNJ502	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	1294246	047951	234.412	292.853	
GOMEZ OCHOA GUILLERMO	70322122	TNJ508	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	1576135	048129	234.412	292.853	
OSORIO ZAPATA DIANA CARMENZA	39355594	TNJ512	FORD	CAMPERO	1.982	TD27012255A	LAB1BAY69866	234.412	292.853	
ZAPATA MUÑOZ OSCAR DARIO	71930131	TNJ513	FORD	CAMPERO	1.982	1607092	LA1BAY69858	234.412	292.853	
SANCHEZ TOBON NICOLAS HORACIO	70321994	TRK513	JAC	TAXI	2.013	C3414423	LJ12FKR19D4200528	153.270	201.655	
BETANCUR RESTREPO ARTURO	70321486	JAG519	TOYOTA	CAMPERO	1.978	2F263210	FJ4355569	234.412	292.853	
LOPEZ MARIN GLORIA MARLENNY	43210811	UIJ520	TOYOTA	CAMPERO	1.970	15B1425734	FJ4322093	234.412	292.853	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA VENTA - DECRETO REGLAM. N.º 2128 DE 1993 - RÉGIMEN COMÚN

SOLVS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO N.º 7039 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223 DE 1995 Y ACUERDO DISTRICTAL 008895) (CORICO CA 6601 - 6602)

FIRMA 	FIRMA
AUTORIZADA	TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706081531					

TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA	DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45	NOTARIA ÚNICA DE GIRARDOTA
IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3	TELÉFONO 2890142	DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA

TOMADOR	Ciudad GIRARDOTA
---------	------------------

ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA	DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45	24 ENE. 2020
IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3	TELÉFONO 2890142	EDALUCY BURBANO GARCÉS NOTARIA

ASEGURADO	Ciudad GIRARDOTA
-----------	------------------

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO	1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

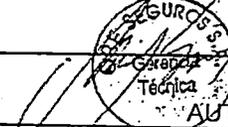
DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO VALOR PRIMAS

NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
TOBON OSPINA LUIS EDUARDO	98506288	XYA532	TOYOTA	CAMPERO	1.982	15B1697323	FJ43110163	234.412	292.853	
HOYOS ECHEVERRI JESUS MARIA	70325034	LLC539	TOYOTA	CAMPERO	1.978	1076255	FJ4356566	234.412	292.853	
TOBON OSPINA RAMIRO DE JESUS	70327266	TRH541	HINO	BUS	2.011	J05CTF22496	JHD4C4JUBXX1238	360.634	776.355	
CASTRO GIL GABRIEL ANGEL	70324510	TRB555	DAEWOO	TAXI	1.998	G15MF680300B	KLATF19Y1WB20282	153.270	201.655	
VALENCIA GIRALDO MONICA	32564000	TND563	AROCARPATI	CAMPERO	1.995	308393	AROC2903950032	234.412	292.853	
GALLEGO SUAREZ DIANA	39358601	LXD571	TOYOTA	CAMPERO	1.979	1255066DIESEL	FJ4360248	234.412	292.853	
HURTADO JIMENEZ PEDRO PABLO	15500524	TMB587	AROCARPATI	CAMPERO	1.981	QD32034916A	047916	234.412	292.853	
CORDOBA HOYOS FABIO NELSON	70328529	TMB589	AROCARPATI	CAMPERO	1.981	TMB589	050488	234.412	292.853	
VALENCIA SANCHEZ GUILLERMO	70752170	TIV592	RENAULT	TAXI	1.995	M363209	CL302812	153.270	201.655	
BUSTAMANTE ECHAVARRIA CARLOS	1035855447	TIC600	FORD	CAMPERO	1.979	460670	LA1BUA51009	234.412	292.853	
ZULETA VALENCIA GABRIEL	654621	TID604	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	FD42034848	052507	234.412	292.853	
GAVIRÍA ECHEVERRI JOSE LUIS	70327575	KCH615	TOYOTA	CAMPERO	1.978	547295	FJ4351235	234.412	292.853	
MEJIA CASTRO FRANCISCO LUIS	654185	LLC621	TOYOTA	CAMPERO	1.979	15B1716031	FJ4360479	234.412	292.853	
MORALES DE RUA LUZ ESTRELLA	21360440	TND624	MAZDA	TAXI	1.995	E5771020	323NIO6113950	153.270	201.655	
RUIZ OSPINA LUIS ARNULFO	70324366	LXB644	NISSAN	CAMPERO	1.977	P171814	LG6061550	234.412	292.853	
VALENCIA GIRALDO ALCIDES DE JS.	98468317	KBE648	TOYOTA	CAMPERO	1.971	437882	FJ4323186	234.412	292.853	
ZAPATA LONDOÑO TERESITA DE	39351564	TND657	DAEWOO	TAXI	1.995	G15SF407921	KLATF19T1SC50185	153.270	201.655	
GALLEGO BLANDON FERNANDO DE	70380976	TPK678	DAEWOO	TAXI	1.999	G15MF722402B	KLAT19Y1XB231061	153.270	201.655	
HOYOS ECHEVERRI LUIS ARTURO	70324116	LLB684	TOYOTA	CAMPERO	1.978	541555	FJ4351286RGDO	234.412	292.853	
TOBON OSPINA NELSON ENRIQUE	70328965	LXD689	TOYOTA	CAMPERO	1.978	15B1157657	FJ4354145	234.412	292.853	
CADAVID MENESES GABRIEL A.	3488997	TMG690	MAZDA	TAXI	1.997	E5780034	323NT505429	153.270	201.655	
HOYOS ECHEVERRI LUIS FERNANDO	70326775	HAF659	TOYOTA	CAMPERO	1.977	15B1560067DIES	FJ4348241	234.412	292.853	
SANCHEZ TOBON BERNEL ALONSO	70327353	GPD696	TOYOTA	CAMPERO	1.977	2F150014	FJ4346793	234.412	292.853	
OSORIO ZAPATA LIBARDO DE JESUS	70323444	LLA704	WILLYS	CAMPERO	1.976	576242	J512163	234.412	292.853	
VILLA CADAVID OLGA OLIVIA	39350196	TBA712	AROCARPATI	CAMPERO	1.979	BG6448	044604	234.412	292.853	
MEJIA CASTRO ALFONSO DE JESUS	3488137	LLC731	NISSAN	CAMPERO	1.979	1243771	LG6079973	234.412	292.853	
CASTRILLON BUSTAMANTE	70320347	TBA809	AROCARPATI	CAMPERO	1.979	15B1513074DIES	041133	234.412	292.853	
MARTINEZ SUAREZ HUGO ALBERTO	70513752	STD815	HINO	BUS	2.011	J05CTF22709	JHD4C4JUBXX125	360.634	776.355	
MONSALVE GUTIERREZ JAIVER DE	70321099	STD816	HINO	BUS	2.011	J05CTF22654	JHD4C4JUBXX1247	360.634	776.355	
BUSTAMANTE ZAPATA LUIS	70134028	STD819	HINO	BUS	2.011	J05CTF22609	JHD4C4JUBXX1244	360.634	776.355	
JARAMILLO LOPEZ ANTONIO DE	70505074	STD825	KIA	TAXI	2.011	A5D391798	8LDCD2232BE02050	153.270	201.655	
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	STD827	KIA	TAXI	2.011	G4HGAP054606	KNABJ513ABT11708	153.270	201.655	
RESTREPO SOTO RAFAEL ANGEL	8307540	STD830	KIA	TAXI	2.011	G4HGA858468	KNABJ513ABT13178	153.270	201.655	
ISAZA CASTRILLON RAMIRO	3488127	TOP848	OTROS	BUS	2.011	87021603	A1022007	360.634	776.355	
CARMONA CORDOBA OMAR DE	70323027	STD848	KIA	TAXI	2.012	A5D395026	8LDCD2237CE02427	153.270	201.655	
BETANCUR HINCAPIE MARCO	70323924	STD851	CHEVROLET	BUS	2.012	4HK1922604	9GCN1R759CB04317	360.634	776.355	
BETANCUR HINCAPIE MARCO	70323924	STD857	CHEVROLET	BUS	2.012	4HK1-934643	9GCN1R750CB05596	360.634	776.355	
ZAPATA ZULETA JESÚS EMILIO	70323793	STD866	CHEVROLET	BUS	2.013	4HK1963340	9GCN1R759DB00107	360.634	776.355	
HINCAPIE RESTREPO NICOLAS DE	70321181	LF8868	TOYOTA	CAMPERO	1.980	1552447	FJ4368691	234.412	292.853	
MORALES DE RUA LUZ ESTRELLA	21360440	T0B880	MAZDA	TAXI	1.998	B3528364	323NT100412	153.270	201.655	
CORDOBA L. FRANCISCO JAIME	3488019	TRG881	HINO	BUS	2.010	J05CTF21602	JHD4C4JUAXX1210	360.634	776.355	
MONTOYA CARMONA LUIS ANGEL	70323140	PSD882	TOYOTA	CAMPERO	1.977	448507	FJ4346561	234.412	292.853	
PATÍÑO DE ZAPATA MARIA	21763808	STD887	KIA	TAXI	2.013	A5D400389	8LDCD2233DE02868	153.270	201.655	
JARAMILLO SUAREZ GUILLERMO	3487824	STD893	KIA	TAXI	2.013	A5D400391	8LDCD2231DE02877	153.270	201.655	
HENAO PEÑA IVAN DE JESUS	3502978	STD894	KIA	TAXI	2.013	A5D400340	8LDCD2235DE028756	153.270	201.655	
PATÍÑO FORONDA MARTIN HORACIO	70326249	TRC901	RENAULT	TAXI	1.999	P700DA48299	9FBL42B00CL676101	153.270	201.655	
TOBON OSPINA RAMIRO DE JESUS	70327266	STD904	HINO	BUS	2.013	J05EUA101113	9F3FC9JKTDXX1002	360.634	776.355	
HENAO PEÑA IVAN DE JESÚS	3502978	STD909	JAC	TAXI	2.013	C3415759	LJ12FKR17D4200494	153.270	201.655	
ALVAREZ GUZMAN CLAUDIA	39357148	UPJ919	FORD	CAMPERO	1.978	TD27261972	LA1BUG51625	234.412	292.853	
OCHOA PEREZ CARLOS FERNANDO	70323323	STD919	JAC	TAXI	2.012	B3500596	LJ12FKR16C4275198	153.270	201.655	
OCHOA PEREZ CARLOS FERNANDO	70323323	STD921	JAC	TAXI	2.014	D3429578	LJ12FKR16E4200410	153.270	201.655	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA PRIMAS - DECRETO REGLAM. 2128 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOYOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO 1602 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1995) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 22395 Y ACUERDO DISTRIBUCIONAL 078/95) CODIGO ICA 6601 - 6607



FIRMA  TÉCNICA
AUTORIZADA

FIRMA _____
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA 000706081531	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
----------------------------	-----------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------------

TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA
IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142

DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45
CIUDAD GIRARDOTA
NOTARIA ÚNICA DE GIRARDOTA
DOY FE DE QUE ESTÉ DOCUMENTADO
ES COPIA DE COPIA

TOMADOR

ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA
IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142

DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45
CIUDAD GIRARDOTA
24 ENF 2020
LUCY BURBANO GARCÉS
NOTARIA

ASEGURADO

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO	1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
TOBON OSPINA JORGE IVAN	1035851027	STD926	CHEVROLET	BUS	2.014	4HK1157061	9GCFRR905EB03149	360.634	776.355	
MOLINA TOBON JORGE HERIBERTO	70470423	PSJ926	TOYOTA	CAMPERO	1.970	372604	FJ4320621	234.412	292.853	
MUÑETON ZAPATA OMAR ANTONIO	70977553	STD927	JAC	TAXI	2.013	C3486903	LJ12FKR13D4204686	153.270	201.655	
MORENO MORENO EOILBERTO DE	71052446	TRD931	MAZDA	TAXI	2.004	B3911461	9FCBT42B940006504	153.270	201.655	
CATAÑO CORDOBA ANGELA MARIA	39351430	STD931	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4EBDM396263	MALCH41GAFM3981	153.270	201.655	
FRANCO NARANJO RUBÉN DARÍO	3594832	TRD936	CHEVROLET	TAXI	2.004	498719	9GASC19544855042	153.270	201.655	
CASTRILLON CARMONA FABIO DE	70321927	TRD937	CHEVROLET	TAXI	2.004	497135	9GASC19544855020	153.270	201.655	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD937	HINO	BUS	2.014	JO5EUA10262	9F3FC9JKTEXX1017	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD938	HINO	BUS	2.014	JO5EUA10261	9F3FC9JKTEXX1016	360.634	776.355	
BERRIO VELEZ MARIA DORIS	42900086	STD939	JAC	TAXI	2.014	D3458753	LJ12FKR10E4202895	153.270	201.655	
BUILLES FLOREZ LEANDRO ANTONIO	70256294	STD947	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4EBDM401324	MALCH41GAFM3983	153.270	201.655	
CADAVID CADAVID FERNANDO A.	70321073	STD949	CHEVROLET	BUS	2.013	4HK1029055	96CN1R750DB04024	360.634	776.355	
PACHECO SALDARRIAGA LINA	39356387	STD954	KIA	TAXI	2.014	G4LADP122489	KNABE512AET70389	153.270	201.655	
ALZATE VILLA SIGIFREDO DE JESUS	621551	STD959	CHEVROLET	TAXI	2.014	DPX001448	9GAJA6918EB02591	153.270	201.655	
GUZMAN ROBERTO ANTONIO	732308	STD960	HINO	BUS	2.014	JO5EUA10234	9F3FC9JKTEXX1014	360.634	776.355	
JIMENEZ OROZCO JOHN DE JESUS	70693699	STD961	RENAULT	TAXI	2.014	G728Q155845	9FBBB8305EM97758	153.270	201.655	
URIBE CARMONA NESTOR ALBERTO	70321271	STD967	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4EBDM396281	MALCH41GAFM3981	153.270	201.655	
OCHOA BUSTAMANTE HORACIO DE	70141297	TBA967	AROCARPATI	CAMPERO	1.979	TD27340602DIES	045352	234.412	292.853	
CACHO CADAVID JULIO ALBERTO	70323398	STD968	RENAULT	TAXI	2.014	G728Q160998	9FBBB8305EM95125	153.270	201.655	
ZAPATA ZULETA JESÚS EMILIO	70323793	SJR971	CHEVROLETN	BUS	2.002	356205	9GCNPR71P2853020	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD972	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10327	9F3FC9JKTFXX1023	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD973	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10326	9F3FC9JKTFXX1023	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD974	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10344	9F3FC9JKTFXX1025	360.634	776.355	
BELTRAN HINCAPIE LUIS FERNANDO	70322301	STD981	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4EBEM405361	MALCH41GAFM4015	153.270	201.655	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD982	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10471	9F3FC9JKTFXX1037	360.634	776.355	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD983	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10472	9F3FC9JKTFXX1038	360.634	776.355	
LENIS DE ARCILA BEATRIZ ELENA	43025872	STD990	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4HGM800264	MALAM51BAFM5570	153.270	201.655	
ARIAS ARROYAVE JORGE	8290874	STD993	HINO	BUS	2.015	JO5ETY10637	9F3FC9JLTFXX1031	360.634	776.355	

OBJETO DEL SEGURO

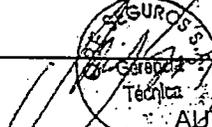
CONDICIONES PARTICULARES

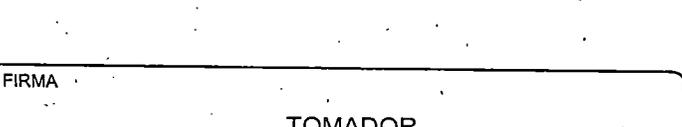
PROGRAMACION DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2015/10/17	16.390.657
2015/11/17	16.390.658
2015/12/17	16.390.658
2016/01/17	16.390.658
2016/02/17	16.390.658
2016/03/17	16.390.658
2016/04/17	16.390.658
2016/05/17	16.390.658
2016/06/17	16.390.658
2016/07/17	16.390.658

NO APLICAR RETENCIÓN EN FUENTE - DECRETO REG. 1709 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995 - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 23385 Y ACUERDO DISTRITAL 02895) CÓDIGO ICA 6001 - 6602

NOTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

FIRMA 
AUTORIZADA

FIRMA 
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706081530					

TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142	DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA	Como Notario Público del Circulo de Girardota (Antioquia) doy fe que el contenido de esta hoja corresponde al original que tuve a la vista. 24 ENE. 2020 Girardota
TOMADOR	DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA	
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142	DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA	
ASEGURADO		

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	2015/09/17	DESDE	HORAS	HASTA	HORAS	
1,00	2015/09/17	2015/09/17	00:00	2016/09/16	24:00	366
						URBANO

NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS	
BUSETA	1
BUS ESCALERA	1
TAXI	73
CAMPERO	72
BUS	76
MICROBUS	13



AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES		
		PORC. %	TIPO DE DEDUCIBLE	MÍNIMO
Rc-Incapacidad Total Y Permanente Del Pasajero	SI 60 SMLMV	0,00		0,00
Rc-Incapacidad Temporal Del Pasajero	SI 60 SMLMV	0,00		0,00
Rc Por Muerte Accidental Del Pasajero	SI 60 SMLMV	0,00		0,00
Gastos Medicos	SI 60 SMLMV	0,00		0,00
Amparo Patrimonial - Rcc	SI 60 SMLMV	0,00		0,00
Primeros Auxilios	SI 60 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica En Proceso Penal Para Rcc	SI 12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica En Proceso Civil Para Rcc	SI 12 SMLMV	0,00		0,00
Rce-Daños A Bienes De Terceros	SI 60 SMLMV	10,00		2,00 SMLMV
Rce-Lesiones O Muerte A Una Persona	SI 60 SMLMV	0,00		0,00
Rce-Lesiones O Muerte A Dos O Mas Personas	SI 120 SMLMV	0,00		0,00
Protección Patrimonial-Rce	SI 120 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica En Procesos Penales De Rce	SI 12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica En Proceso Civiles De Rce	SI 12 SMLMV	0,00		0,00

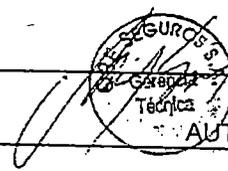
FORMA DE PAGO	Cash	DETALLE DEL PAGO	
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHOS AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.		PRIMA PESOS	\$ 153.249.201
		DESCUENTOS	\$
		IVA EN PESOS	\$ 24.519.874
		VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 177.769.076
		VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ 177.769.076

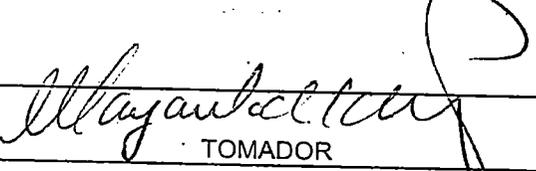
INTERMEDIARIOS		
CLAVE	NOMBRE	% PART
00105AG10	MARSHALL Y CIA LTDA. ASESORTES EN SEGUROS	100,00

RELACION DE OBJETOS ASEGURADOS										
DATOS PROPIETARIO DEL VEHICULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHICULO							VALOR PRIMAS
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
CARDONA JARAMILLO MARIA	39350895	SMG000	HINO	BUS	2.005	J05CTE14691	JHDF4JTT5XX10382	400.234	795.495	
ALZATE ALZATE SIGIFREDO	70320918	SMG001	HINO	BUS	2.005	J05CTE14695	JHDFB4JTT5XX1038	400.234	795.495	
GUZMAN ROBERTO ANTONIO	732308	SMG002	HINO	BUS	2.005	J05CTE14676	JHDFB4JTT5XX1036	400.234	795.495	
ALZATE CATANO ANTONIO JOSE	70323180	SMG003	HINO	BUS	2.005	J05CTE14670	JHDFB4JTT5XX1036	400.234	795.495	

NO APLICAR RETENCIÓN EN FUENTE - DECRETO REGL. 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN.

SÍMBOLOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO 1467 DE 2010 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 22295 Y ACUERDO DISTRITAL 038193 CÓDIGO CA 03)

FIRMA  AUTORIZADA

FIRMA  TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA 000706081530	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
TOMADOR			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
ASEGURADO			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO	1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

DATOS PROPIETARIO DEL VEHICULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHICULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG006	DAIHATSU	MICROBUS	2.006	1770568	9FPV128B065000137	373.186	572.416		
CARMONA ARENAS AMPARO EMILSE	21765060	SMG010	CHEVROLET	TAXI	2.007	7P0005150	9GASC19N97B02261	192.869	220.796		
GUZMAN ROBERTO ANTONIO	732308	SMG011	RENAULT	TAXI	2.006	A712Q027816	9FBLB0LCF6M40133	192.869	220.796		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE012	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19883	9F3UCP0H9F310198	373.186	572.416		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG012	DAIHATSU	MICROBUS	2.006	1779781	9FPV128B065000254	373.186	572.416		
ZULETA CARMONA UBALDO	70320514	SMG013	MERCEDES B	BUS	2.007	377973U0677254	9BM3840737B475350	400.234	795.495		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE013	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19885	9F3UCP0H0F310198	373.186	572.416		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE014	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19931	9F3UCP0H4F310199	373.186	572.416		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE015	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19934	9F3UCP0H6F310199	373.186	572.416		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STE016	HINO	MICROBUS	2.015	N04CUV19936	9F3UCP0H8F310199	373.186	572.416		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	800024702	STE017	HINO	BUS	2.015	J05EUA10594	9F3FC9JKTFXX1050	400.234	795.495		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	800024702	STE018	HINO	BUS	2.015	J05EUA10559	9F3FC9JKTFXX1046	400.234	795.495		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	860059294	STE019	HINO	BUS	2.015	J05EUA10583	9F3FC9JKTFXX1049	400.234	795.495		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	860059294	STE020	HINO	BUS	2.015	J05EUA10584	9F3FC9JKTFXX1049	400.234	795.495		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	860059294	STE021	HINO	BUS	2.015	J05EUA10586	9F3FC9JKTFXX1049	400.234	795.495		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	860059294	STE022	HINO	BUS	2.015	J05EUA10587	9F3FC9JKTFXX1049	400.234	795.495		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	860059294	STE023	HINO	BUS	2.015	J05EUA10588	9F3FC9JKTFXX1049	400.234	795.495		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	860059294	STE024	HINO	BUS	2.015	J05EUA10589	9F3FC9JKTFXX1049	400.234	795.495		
LEASING CORFICOLMBIANA S.A	860059294	STE025	HINO	BUS	2.015	J05EUA10590	9F3FC9JKTFXX1049	400.234	795.495		
BANCO DE BOGOTA S.A	860002694	STE026	HINO	BUS	2.015	J05EUA10591	9F3FC9JKTFXX1049	400.234	795.495		
HENAO PEÑA IVAN DE JESUS	3502978	SMG026	HYUNDAI	TAXI	2.008	G4EE7748482	KMHCM41AP8U1548	192.869	220.796		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	TRD027	CHEVROLET	BUSETA	1.999	635689	PXB10690	400.234	795.495		
BANCO DE BOGOTA S.A	860002694	STE027	HINO	BUS	2.015	J05EUA10592	9F3FC9JKTFXX1050	400.234	795.495		
BANCO DE BOGOTA S.A	860002694	STE028	HINO	BUS	2.015	J05EUA10593	9F3FC9JKTFXX1050	400.234	795.495		
BETANCUR CARMONA JOSE	70329755	SMG031	HINO	BUS	2.008	J05CTE15581	JHDFB4JJTBXX1114	400.234	795.495		
CASTAÑEDA OSORIO JOSE DE	3476855	SMG033	DAIHATSU	MICROBUS	2.008	1819465	9FPV128B085000456	373.186	572.416		
CASTRILLON CADAVID JOSE SAUL	70324032	PSE034	NISSAN	CAMPERO	1.977	140767	LG6064669	274.011	311.994		
GUZMAN SALDARRIAGA JOHN JAIRO	70321576	SMG036	AGRALE	BUS	2.008	E1T138650	9CNC03CP68B00301.	400.234	795.495		
CARMONA CORDOBA OMAR DE	70323027	TRD038	RENAULT	TAXI	2.000	P700DA54425	9FBL42B00CL278907	192.869	220.796		
MEJIA CASTRO FRANCISCO	654185	SMH041	CHEVROLET	BUS	2.008	506594	9GCNPR7138801074	400.234	795.495		
ZAPATA ZULETA JESUS EMILIO	70323793	STE042	HINO	BUS	2.015	J05EUA10538	9F3FC9JKTFXX1044	400.234	795.495		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG044	CHEVROLET	BUS	2.008	544601	9GCNPR7168801134	400.234	795.495		
TOBON OSPINA NELSON ENRIQUE	70328965	SMG046	HINO	BUS	2.008	J05CTF16509	JHDFC4JKU8XX1009	400.234	795.495		
HINCAPIE RESTREPO ALFONSO DE	70320374	OKA047	TOYOTA	CAMPERO	1.970	TMB587	FJ4321557	274.011	311.994		
CORDOBA QUINTERO ANGELA	39352514	SMG047	CHEVROLET	TAXI	2.008	7H0010760	9BGSB19N08B13146	192.869	220.796		
VALENCIA GIRALDO MARIANO	15273540	PSD047	TOYOTA	CAMPERO	1.976	502482	FJ4336012	274.011	311.994		
PEREZ MESA JESUS ANIBAL	70191998	SMG048	CHEVROLET	BUS	2.008	540725	9GCNPR7148B01134	400.234	795.495		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG049	DAIHATSU	MICROBUS	2.008	1820664	9FPV128B085000498	373.186	572.416		
OCHOA C. FRANCISCO OMAR	8273048	SMG050	HINO	BUS	2.008	J05CTF16510	JHDFC4JKU8XX1010	400.234	795.495		
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	SMG054	DAIHATSU	MICROBUS	2.008	1824860	9FPV128B085000050	373.186	572.416		
GUTIERREZ PELAEZ LUIS ALBERTO	70322237	SMG055	CHEVROLET	BUS	2.009	636980	9GCNPR7139801297	400.234	795.495		
ZULETA VALENCIA GABRIEL	654621	SMG057	CHEVROLET	BUS	2.008	573166	9GCNPR7128B01166	400.215	795.476		
RESTREPO SOTO RAFAEL ANGEL	8307540	SMG061	CHEVROLET	BUS	2.009	595393	9GCNPR7189B01217	400.221	795.495		
MUÑETON ZAPATA MARIA OFELIA	21701660	SMG062	CHEVROLET	TAXI	2.008	7H0011430	9BGSB19N08B14731	192.869	220.796		
MOLINA ARROYAVE EDWIN	98617926	STE062	RENAULT	TAXI	2.015	G728Q204366	9FB8B8305FM76395	192.830	220.796		
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	SMG063	CHEVROLET	TAXI	2.008	B10S1003178KB29	GAMM61068B01862	192.869	220.796		
CASTRILLON CARMONA JOSE ANGEL	70320605	SMG064	RENAULT	TAXI	2.008	A712Q042353	9FBLB0LCD8M00033	192.869	220.796		
TOBON OSPINA GERMAN DE JESUS	70326748	SMG065	HINO	BUS	2.009	J05CTF18502	JHDFC4JKU9XX1046	400.234	795.495		
MOLINA ARROYAVE EDWIN	98617926	STE066	RENAULT	TAXI	2.015	G728Q202108	9FB8B8305FM73430	192.869	220.796		
CATAÑO CAÑAS GABRIEL ANGEL	15501300	SMG066	HYUNDAI	TAXI	2.008	G4EE7899545	KMHCM41AP8U2021	192.869	220.796		
TOBON OSPINA RUBEN DARIO	70325604	SMG068	HINO	BUS	2.009	J05CTF18501	JHDFC4JKU9XX1046	400.234	795.495		

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAM. AÑO 2128 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES INSCR. 17. 001/1981 - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223 DE 1985) ACUERDO DIS. 19414. 09/05/2000 C.O.D.ICA.6501 - 6502

FIRMA		FIRMA	
AUTORIZADA		TOMADOR	
NOTARIA ÚNICA DE GIRARDOTA			

24 ENE. 2020
EIDA LUCY BURBANO GARCÉS
NOTARIA



14-00000



RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706081530					
TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
TOMADOR					
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
ASEGURADO					

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	DESDE	HORAS	HASTA	HORAS	
		2015/09/17	00:00	2016/09/16	24:00	366
						URBANO

DATOS PROPIETARIO DEL VEHICULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHICULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
AVENDAÑO MAZO LUIS FERNANDO	70324407	KBH068	TOYOTA	CAMPERO	1.982	1062412	FJ43107546	274.011	311.994	
BETANCUR H. MARCO AURELIO	70323924	SMG070	HINO	BUS	2.009	J05CTF18566	JHDFC4JKU9XX1049	400.234	795.495	
ZAPATA ALZATE DIEGO LUIS	70324709	SMG071	HINO	BUS	2.009	J05CTF18568	JHDFC4JKU9XX1049	400.234	795.495	
JIMENEZ OROZCO JOHN DE JESUS	70693699	SMG072	CHEVROLET	BUS	2.009	626591	9GCNPR7179B01248	400.234	795.495	
BUSTAMANTE ZAPATA LUIS	70134028	SMG073	AGRALE	BUS	2.009	E1T145343	9CNC03CR49B00356	400.234	795.495	
GOMEZ VASQUEZ RUBEN DARIO	70976693	SMG074	CHEVROLET	TAXI	2.009	B10S1097601KC29GAMM61019B12446		192.869	220.796	
MARTINEZ SUAREZ HUGO ALBERTO	70513752	SMG075	HINO	BUS	2.009	J05CTF18654	JHDFC4JKU9XX1052	400.234	795.495	
ALZATE VALENCIA VICTOR MANUEL	70322986	SMG080	HINO	BUS	2.009	J05CTF18915	JHDFC4JKU9XX1057	400.234	795.495	
TOBON OSPINA LUIS EDUARDO	98506288	SMG081	CHEVROLET	BUS	2.009	695913	9GCNPR7149B12800	400.234	795.495	
ZAPATA ZULETA JESÚS EMILIO	70323793	SMG082	HINO	BUS	2.009	J05CTF19322	JHDFC4JKU9XX1067	400.234	795.495	
VALENCIA SUAREZ MANUEL	70324240	SMG083	CHEVROLET	BUS	2.009	695765	9GCNPR7119B12827	400.234	795.495	
ZAPATA CASTRILLON ARLEN	70325734	SMG084	CHEVROLET	TAXI	2.009	7H0011098	9BGSSE19N08B13915	192.869	220.796	
TOBON OSPINA LUIS EDUARDO	98506288	HUD084	TOYOTA	CAMPERO	1.975	474445	FJ4332876	274.011	311.994	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	890925128	SMG085	CHEVROLET	BUS	2.009	702029	9GCNPR7159B13478	400.234	795.495	
PALACIO CASTRILLON JHON FREDY	70323684	LDI085	NISSAN	CAMPERO	1.978	355451	LG6068816	274.011	311.994	
GAVIRIA ECHEVERRY LUIS ALFONSO	3488988	LFC086	FORD	CAMPERO	1.979	917844	LA1BX556809	274.011	311.994	
CASTAÑEDA OSORIO JOSE DE	3476855	SMG086	DAIHATSU	MICROBUS	2.009	1842362	9FPV128B095000572	373.186	572.416	
CADAVID ACEVEDO JOAQUIN EMILIO	3487440	SMG087	CHEVROLET	TAXI	2.008	7H0011718	9BGSSE19N08B15184	192.869	220.796	
CORDOBA ARIAS RONALD	70329449	SMG089	HINO	BUS	2.009	J05CTF19432	JHDFC4JKU9XX1069	400.234	795.495	
MADRIGAL BALLESTEROS JOHN	70324780	SMG090	KIA	TAXI	2.009	G4HG8497756	KNABA24329T68591	192.869	220.796	
GUZMAN SALDARRIAGA ADRIANA	39351996	SMG091	HINO	BUS	2.009	J05CTF19861	JHDFC4JKU9XX1076	400.234	795.495	
ALZATE VALENCIA VICTOR MANUEL	70322986	SMG093	HINO	BUS	2.010	J05CTF19990	JHDFC4JKUAXX1082	400.234	795.495	
SUÁREZ OSSA ROSA ELVIRA	39352624	SMG094	HINO	BUS	2.010	J05CTF20081	JHDFC4JKUAXX105	400.234	795.495	
ZAPATA ALZATE FRANCISCO JAVIER	70320779	SMG095	HYUNDAI	TAXI	2.010	G4EE9301474	KMHCM41AAU3576	192.869	220.796	
TOBON OSPINA BERNARDO DE	70325046	SMG096	HINO	BUS	2.010	J05CTF19989	JHDFC4JKUAXX1082	400.234	795.495	
BUSTAMANTE HOYOS JHONATAN	98577995	SMG098	CHEVROLET	BUS	2.010	744116	9GCNPR719AB18034	400.234	795.495	
ALZATE MIRA BLANCA NURY	39351915	SMG099	HYUNDAI	TAXI	2.010	G4HC9M825970	MALAB51GAAM4458	192.869	220.796	
GUZMAN ROBERTO ANTONIO	732308	SMG103	AGRALE	BUS	2.010	E1T147775	9CNC03CPXAB0038	400.234	795.495	
OROZCO CARDONA PEDRO LUIS	70322687	SMG104	CHEVROLET	TAXI	2.010	B10S1310310KC29GAMM6105AB1879		192.869	220.796	
CASTAÑO ZAPATA JONNY ALBERTO	71725039	SMG106	HINO	BUS	2.010	J05CTF21737	JHDFC4JKUAXX1214	400.234	795.495	
GOMEZ VASQUEZ LAUREANO	70976125	SMG108	CHEVROLET	TAXI	2.010	B10S1380031KC29GAMM6103AB2000		192.869	220.796	
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	SMG109	KIA	TAXI	2.009	A5D382537	8LDCD22329E01126	192.869	220.796	
MARTINEZ SUAREZ CLAUDIA MARIA	39351714	SMG110	KIA	TAXI	2.010	G4HG9P004925	KNABJ513AAT81628	192.869	220.796	
CASTAÑEDA OSORIO JOSE DE	3476855	SMG111	NISSAN	MICROBUS	2.009	ZD30183224K	CKDALFTK09D10308	373.186	572.416	
CASTAÑEDA OSORIO JOSE DE	3476855	SMG112	NISSAN	MICROBUS	2.009	ZD30182922K	CKDALFTK09D10311	373.186	572.416	
ZULUAGA V. LUIS JAIRO	70320456	SMG114	OTROS	BUS	2.011	87021602	A1022005	400.234	795.495	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	890925128	SMG115	HINO	BUS	2.010	J05CTF22109	JHDFC4JKUAXX122	400.234	795.495	
ZULETA CARMONA UBALDO	70320514	SMG116	HINO	BUS	2.011	J05CTF22546	JHDFC4JKUBXX1240	400.234	795.495	
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	SMG117	KIA	TAXI	2.011	G4HGAP030030	KNABJ513ABT03629	192.869	220.796	
BETANCUR HINCAPIE MARCO	70323924	SMG120	HINO	BUS	2.011	J05CTF22522	JHDFC4JKUBXX1239	400.234	795.495	
OCHOA BETANCUR MARIA ANGELICA	1035852150	PYJ123	NISSAN	CAMPERO	1.968	465242	LG6011179	274.011	311.994	
JIMENEZ IDARRAGA HENRY ALONSO	70330441	UFB135	TOYOTA	CAMPERO	1.974	140767	FJ4328770	274.011	311.994	
HOYOS DE BUSTAMANTE FABIOLA	21762674	SLP142	AGRALE	BUS	2.005	4117787	9CNC03CP35B00145	400.234	795.495	
VANEGAS AGUIRRE HERNAN	70325752	LXC143	NISSAN	CAMPERO	1.978	410823	LG6067890	274.011	311.994	
ACEVEDO HERNANDEZ MARIA	43004683	TNJ153	WILLYS	CAMPERO	1.976	TD27093715T	J511479	274.011	311.994	
SANCHEZ TOBON VICTOR TULIO	70323127	KDA160	TOYOTA	CAMPERO	1.978	1107082	FJ4355695	274.011	311.994	
BUSTAMANTE SANCHEZ MARIA	21765498	PSB174	TOYOTA	CAMPERO	1.972	QD32008957A	FJ4324397	274.011	311.994	
MUNERA HOYOS MARIA GILMA	21765669	LFB184	NISSAN	CAMPERO	1.976	14B1319904	LG6054622	274.011	311.994	
AVENDAÑO MUNERA JAVIER	70323676	TRE199	HYUNDAI	TAXI	2.005	G4EB4617404	KMHCG51GP5U2502	192.869	220.796	
BUSTAMANTE TORRES LUZ ADRIANA	39355568	TRD204	HYUNDAI	TAXI	2.000	G43B1R11908	KMHCG51GPYU0674	192.869	220.796	
OSORIO SANCHEZ ALVARO DE	70323445	LEB213	TOYOTA	CAMPERO	1.980	540072	FJ4364789	274.011	311.994	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAM. N.º 2126 DE 1993 - RÉGIMEN COMÚN

SÓLOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 2024 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995. -LÍNEA 15- REGÍSTRON DE IVA E ICA (LEY 22495) Y ACUERDO DIGITAL 02893) CODIGO CA 6001 - 6002

FIRMA		FIRMA	
AUTORIZADA		COMOMADOR	
NOTARIA UNICA DE GIRARDOTA			
BOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA			

24 ENE. 2020

LUZ BURBANO GARCÉS
NOTARIA



RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

74

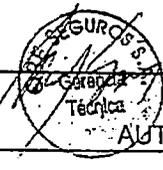
No. POLIZA 000706081530	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA		No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO 1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

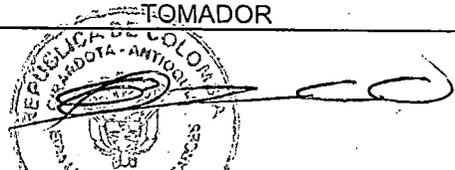
DATOS PROPIETARIO DEL VEHICULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHICULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	HAI223	TOYOTA	CAMPERO	1.980	1144611	FJ4364995	274.011	311.994	
TOBON OSPINA RAMIRO DE JESUS	70327266	LFE230	TOYOTA	CAMPERO	1.979	15B3276851	FJ4362479	274.011	311.975	
OSORIO CARMONA JUAN ALONSO	70322092	TOD233	FORD	CAMPERO	1.980	1411346	LA1BXE54334	274.011	311.975	
JIMENEZ MADRID PEDRO LUIS	70323693	TRD240	MAZDA	TAXI	2.001	B3787433	9FCB742B010002094	192.869	220.796	
SIERRA TABARES JAIME DE JESUS	70322205	TRC242	HYUNDAI	TAXI	1.998	G4EKV329148	KMHVF11NPWU5044	192.869	220.777	
HOYOS MUNERA YECID ALBERTO	1035856969	LKI244	NISSAN	CAMPERO	1.974	T612888	LG6040993	274.011	311.994	
BETANCUR H. MARCO AURELIO	70323924	UVZ250	DINA	BUS	1.998	FE6107411B	3AD88NBN1WS0012	400.234	795.495	
JIMENEZ IDARRAGA HENRY ALONSO	70330441	TBB251	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	799023	049959	274.011	311.994	
OSORIO BUSTAMANTE ANGEL	3487911	TOA262	FORD	CAMPERO	1.981	TOA262	LA1BZD689972	273.992	311.994	
SERNA GARCIA OSCAR LEON	70320815	TRC266	DAEWOO	TAXI	1.998	G15MF681006B	KLATF19Y1WB20298	192.869	220.796	
HOYOS BETANCUR JHON FREDY	1035868897	PVB266	TOYOTA	CAMPERO	1.977	590031	FJ4346610	274.011	311.994	
MONTOYA GOMEZ JOSE NORBEY	14997764	TRE272	HYUNDAI	TAXI	2.005	G4EB4624681	KMHCG51GP5U2519	192.869	220.796	
HOYOS GONZALEZ JOSE BENJAMIN	3487756	TBB277	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	C112738	052233	274.011	311.975	
MORALES DE RUA LUZ ESTRELLA	21360440	TNE283	MAZDA	TAXI	1.996	E5774502	323NT5-03860	192.869	220.796	
BUSTAMANTE SANCHEZ LUIS	70321276	TRD292	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS387123B	KLATF69YE2B67616	192.869	220.796	
BUSTAMANTE OSORIO EDWIN ARLEX	1035874628	TRD296	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS385965B	KLATF69YE2B67309	192.869	220.796	
CARMONA RUA GABRIEL EMILIO	3488282	TQC301	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	FD42023087	051616	274.011	311.994	
SIERRA TABARES JAIME DE JESUS	70322205	TRD304	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS386299B	KLATF69YE2B67417	192.869	220.796	
OSORIO CARMONA LUIS ALFONSO	70321513	TRC308	DAEWOO	TAXI	1.998	G15MF683541B	KLATF19Y1WB20546	192.869	220.796	
HOYOS ECHEVERRI LUIS ARTURO	70324116	LXB312	TOYOTA	CAMPERO	1.977	243489	FJ4345232	274.011	311.994	
BERRIO VALVANERA DEL ROCIO	32075352	TRB315	RENAULT	TAXI	1.997	TRB315RGDO	CI483825	192.869	220.796	
CADAVID CADAVID BEATRIZ	21765019	TNE315	DAEWOO	TAXI	1.996	G15SF418665	KLATF19T1TC51665	192.869	220.796	
TOBON OSORIO LUIS ALFREDO	70326411	LEG318	TOYOTA	CAMPERO	1.982	941488	FJ43109502	274.011	311.994	
CORDOBA BARRIENTOS ARCÉSIO DE	70324147	OLA352	NISSAN	CAMPERO	1.981	1148094DIESEL	G6107314	274.011	311.994	
VALENCIA GIRALDO MARIANO	15273540	UFJ353	WILLYS	CAMPERO	1.976	141100	J5J845VE11529	274.011	311.994	
HERNANDEZ SUAREZ GILMA ROSA	39351225	LHD354	TOYOTA	CAMPERO	1.976	TD27177711	FJ4337369	274.011	311.994	
SERNA BETANCUR ALVARO DE	70321111	KCH369	NISSAN	CAMPERO	1.975	1223294	LG6034547BPM0936	274.011	311.994	
SERNA GARCIA OSCAR LEON	70320815	TRC371	RENAULT	TAXI	1.998	P7100DA39250	CL613876	192.869	220.796	
OSORIO ZAPATA TULLIO CESAR	70323860	TAH372	FORD	BUS ESCALERA	1.965	FE6000198CDIES	B61ME614129	508.424	506.966	
CARMONA DE ZULETA MARIA ALICIA	21762362	LLJ387	NISSAN	CAMPERO	1.976	752547	LG6051150	274.011	311.994	
VANEGAS HENAO JHONY	70330156	UID389	FORD	CAMPERO	1.978	1357623	LA1BUT46151	274.011	311.994	
ARIAS ALZATE DYRON ALEJANDRO	70326217	TRB395	MAZDA	TAXI	1.997	E5780599	323NT505747	192.869	220.796	
RUA ORTEGA JOSE TOBIAS	70320006	KCH399	NISSAN	CAMPERO	1.977	1035011	LG6068049	274.011	311.994	
OCHOA BETANCUR MARIA ANGELICA	1035852150	LWH401	NISSAN	CAMPERO	1.973	SH054520	LG6033579	274.011	311.994	
PATIÑO BUSTAMANTE ROQUE	70328519	KCB425	NISSAN	CAMPERO	1.974	15B1276873	LG6040491	274.011	311.994	
CASTRILLON MARIN JESUS EMILIO	2467948	LDA450	NISSAN	CAMPERO	1.973	SL138582	LG6037106	274.011	311.994	
PARRA ARIAS ALVARO DE JESUS	70322440	TNE468	RENAULT	TAXI	1.995	M363441	CL324844	192.869	220.796	
CATAÑO ARROYAVE JAIME	70325813	OLJ476	TOYOTA	CAMPERO	1.979	1068978	FJ4361659	274.011	311.994	
MONSALVE AVENDAÑO CARLOS	71742049	TND477	RENAULT	TAXI	1.995	M362199	CL299042	192.869	220.796	
JARAMILLO LOPEZ ANTONIO DE	70505074	TRC483	MAZDA	TAXI	1.998	B3578726	323NTI00831	192.869	220.796	
CASTRILLON LONDOÑO DIEGO	70330009	TNJ485	FORD	CAMPERO	1.978	752526	LAIBUA50987RGDO	274.011	311.994	
RODRIGUEZ ARBOLEDA GABRIEL	70323483	KAC489	NISSAN	CAMPERO	1.962	1203382	LG60200418	274.011	311.994	
ECHAVEERRI MACIAS DAVID	1035851030	LKB491	NISSAN	CAMPERO	1.970	1174393	LG6018293	274.011	311.994	
VALENCIA GIRALDO ALCIDES DE	98468317	LLJ496	NISSAN	CAMPERO	1.976	293015	LG051141	274.011	311.994	
CASTRILLON PEREAÑEZ APOLINAR	70321090	TNJ502	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	1294246	047951	274.011	311.994	
GOMEZ OCHOA GUILLERMO	70322122	TNJ508	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	1576135	048129	274.011	311.994	
OSORIO ZAPATA DIANA CARMENZA	39356594	TNJ512	FORD	CAMPERO	1.982	TD27012255A	LAB1BAY69866	274.011	311.994	
ZAPATA MUÑOZ OSCAR DARIO	71930131	TNJ513	FORD	CAMPERO	1.982	1607092	LA1BAY69858	274.011	311.994	
SANCHEZ TOBON NICOLAS HORACIO	70321994	TRK513	JAC	TAXI	2.013	C3414423	LJ12FKR19D4200528	192.869	220.796	
BETANCUR RESTREPO ARTURO	70321486	JAG519	TOYOTA	CAMPERO	1.978	2F263210	FJ4355569	274.011	311.994	
LOPEZ MARIN GLORIA MARLENNY	43210811	UIJ520	TOYOTA	CAMPERO	1.970	15B1425734	FJ4322093	274.011	311.994	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGI. AL. 2126 DE 1993 - RÉGIMEN COMÚN

SÓLOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO 1670 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1993) - AGENTES RETENEDORES DE IVA (C.I. LEY 723 DEL 11 DE ABRIL DE 1994) - AGENTES RETENEDORES DE IVA (C.I. LEY 723 DEL 11 DE ABRIL DE 1994) - AGENTES RETENEDORES DE IVA (C.I. LEY 723 DEL 11 DE ABRIL DE 1994)

FIRMA	 NOTARIA UN DE GIRAR DOY FE DE QUE ESTE ES COPIA DEL ORIGINAL	CFIRMA TA DOCUMENTO TOMADOR
-------	--	--------------------------------------

24 ENE. 2020
EIDA LUCY BURBANO GARCÉS
NOTARIA



RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. PÓLIZA 000706081530	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3 TELÉFONO 2890142			DIRECCION 5308, CL 6 16 - 45 CIUDAD GIRARDOTA		

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO	1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

DATOS PROPIETARIO DEL VEHICULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHICULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
TOBON OSPINA LUIS EDUARDO	98506288	XYA532	TOYOTA	CAMPERO	1.982	15B1697323	FJ43110163	274.011	311.994	
HOYOS ECHEVERRI JESUS MARIA	70325034	LLC539	TOYOTA	CAMPERO	1.978	1076255	FJ4356566	274.011	311.994	
TOBON OSPINA RAMIRO DE JESUS	70327266	TRH541	HINO	BUS	2.011	J05CTF22496	JHDFC4JKUBXX1238	400.234	795.495	
CASTRO GIL GABRIEL ANGEL	70324510	TRB555	DAEWOO	TAXI	1.998	G15MF680300B	KLATF19Y1WB20282	192.869	220.796	
VALENCIA GIRALDO MONICA	32564000	TND563	AROCARPATI	CAMPERO	1.995	308393	AROC2903950032	274.011	311.994	
GALLEGO SUAREZ DIANA	39358601	LXD571	TOYOTA	CAMPERO	-1.979	1255066DIESEL	FJ4360248	274.011	311.994	
HURTADO JIMENEZ PEDRO PABLO	15500524	TMB587	AROCARPATI	CAMPERO	1.981	QD32034916A	047916	274.011	311.994	
CORDOBA HOYOS FABIO NELSON	70328529	TMB589	AROCARPATI	CAMPERO	1.981	TMB589	050488	274.011	311.994	
VALENCIA SANCHEZ GUILLERMO	70752170	TIV592	RENAULT	TAXI	1.995	M363209	CL302812	192.869	220.796	
BUSTAMANTE ECHAVARRIA CARLOS	1035855447	TIC600	FORD	CAMPERO	1.979	460670	LA1BUA51009	274.011	311.994	
ZULETA VALENCIA GABRIEL	654621	TID604	AROCARPATI	CAMPERO	1.980	FD42034848	052507	274.011	311.994	
GAVIRIA ECHEVERRI JOSE LUIS	70327575	KCH615	TOYOTA	CAMPERO	1.978	547295	FJ4351235	274.011	311.994	
MEJIA CASTRO FRANCISCO LUIS	654185	LLC621	TOYOTA	CAMPERO	1.979	15B1716031	FJ4360479	274.011	311.994	
MORALES DE RUA LUZ ESTRELLA	21360440	TND624	MAZDA	TAXI	1.995	E5771020	323NIO6113950	192.869	220.796	
RUIZ OSPINA LUIS ARNULFO	70324366	LXB644	NISSAN	CAMPERO	1.977	P171814	LG6061550	274.011	311.994	
VALENCIA GIRALDO ALCIDES DE JS.	98468317	KBE648	TOYOTA	CAMPERO	1.971	437882	FJ4323186	274.011	311.994	
ZAPATA LONDOÑO TERESITA DE	39351564	TND657	DAEWOO	TAXI	1.995	G15SF407921	KLATF19T1SC50185	192.869	220.796	
GALLEGO BLANDON FERNANDO DE	70380976	TPK678	DAEWOO	TAXI	1.999	G15MF722402B	KLAT19Y1XB231061	192.869	220.796	
HOYOS ECHEVERRI LUIS ARTURO	70324116	LLB684	TOYOTA	CAMPERO	1.978	541555	FJ4351286RGDO	274.011	311.994	
TOBON OSPINA NELSON ENRIQUE	70328965	LXD689	TOYOTA	CAMPERO	1.978	15B1157657	FJ4354145	274.011	311.994	
CADAVID MENESES GABRIEL A.	3488997	TMG690	MAZDA	TAXI	1.997	E5780034	323NT505429	192.869	220.796	
HOYOS ECHEVERRI LUIS FERNANDO	70326775	HAF695	TOYOTA	CAMPERO	1.977	15B1560067DIES	FJ4348241	274.011	311.994	
SANCHEZ TOBON BERNEL ALONSO	70327353	GPD696	TOYOTA	CAMPERO	1.977	2F150014	FJ4346793	274.011	311.994	
OSORIO ZAPATA LIBARDO DE JESUS	70323444	LLA704	WILLYS	CAMPERO	1.976	578242	J512163	274.011	311.994	
VILLA CADAVID OLGA OLIVA	39350196	TBA712	AROCARPATI	CAMPERO	1.979	BG6448	044804	274.011	311.994	
MEJIA CASTRO ALFONSO DE JESUS	3488137	LLC731	NISSAN	CAMPERO	1.979	1243771	LG6079973	274.011	311.994	
CASTRILLON BUSTAMANTE	70320347	TBA809	AROCARPATI	CAMPERO	1.979	15B1513074DIES	041133	274.011	311.994	
MARTINEZ SUAREZ HUGO ALBERTO	70513752	STD815	HINO	BUS	2.011	J05CTF22709	JHDFCAJKUBXX125	400.234	795.495	
MONSALVE GUTIERREZ JAIVER DE	70321099	STD816	HINO	BUS	2.011	J05CTF22654	JHDFC4JKUBXX1247	400.234	795.495	
BUSTAMANTE ZAPATA LUIS	70134028	STD819	HINO	BUS	2.011	J05CTF22609	JHDFC4JKUBXX1244	400.234	795.495	
JARAMILLO LOPEZ ANTONIO DE	70505074	STD825	KIA	TAXI	2.011	A5D391798	8LCD2232BE02050	192.869	220.796	
BETANCUR CARMONA SAMUEL DE	70326456	STD827	KIA	TAXI	2.011	G4HGAP054606	KNABJ513ABT11708	192.869	220.796	
RESTREPO SOTO RAFAEL ANGEL	8307540	STD830	KIA	TAXI	2.011	G4HGA858468	KNABJ513ABT13178	192.869	220.796	
ISAZA CASTRILLON RAMIRO	3488127	TOP848	OTROS	BUS	2.011	87021603	A1022007	400.234	795.495	
CARMONA CORDOBA OMAR DE	70323027	STD848	KIA	TAXI	2.012	A5D395026	8LCD2237CE02427	192.869	220.796	
BETANCUR HINCAPIE MARCO	70323924	STD851	CHEVROLET	BUS	2.012	4HK1922604	9GCN1R759CB04317	400.234	795.495	
BETANCUR HINCAPIE MARCO	70323924	STD857	CHEVROLET	BUS	2.012	4HK1934643	9GCN1R750CB05596	400.234	795.495	
ZAPATA ZULETA JESUS EMILIO	70323793	STD866	CHEVROLET	BUS	2.013	4HK1963340	9GCN1R759DB00107	400.234	795.495	
HINCAPIE RESTREPO NICOLAS DE	70321181	LF8868	TOYOTA	CAMPERO	1.980	1552447	FJ4368691	274.011	311.994	
MORALES DE RUA LUZ ESTRELLA	21360440	TOB880	MAZDA	TAXI	1.998	B3528364	323NTI00412	192.869	220.796	
CORDOBA L. FRANCISCO JAIME	3488019	TRG881	HINO	BUS	2.010	J05CTF21602	JHDFC4JKUAXX1210	400.234	795.495	
MONTOYA CARMONA LUIS ANGEL	70323140	PSD882	TOYOTA	CAMPERO	1.977	448507	FJ4346561	274.011	311.994	
PATIÑO DE ZAPATA MARIA	21763808	STD887	KIA	TAXI	2.013	A5D400389	8LCD2233DE02868	192.869	220.796	
JARAMILLO SUAREZ GUILLERMO	3487824	STD893	KIA	TAXI	2.013	A5D400391	8LCD2231DE02877	192.869	220.796	
HENAO PEÑA IVAN DE JESUS	3502978	STD894	KIA	TAXI	2.013	A5D400340	8LCD2236DE028756	192.869	220.796	
PATIÑO FORONDA MARTIN HORACIO	70326249	TRC901	RENAULT	TAXI	1.999	P700DA48299	9FBL42B00CL676101	192.869	220.796	
TOBON OSPINA RAMIRO DE JESUS	70327266	STD904	HINO	BUS	2.013	J05EUA10113	9F3FC9JKTDXX1002	400.234	795.495	
HENAO PEÑA IVAN DE JESUS	3502978	STD909	JAC	TAXI	2.013	C3415759	LJ12FKR17D4200494	192.869	220.796	
ALVAREZ GUZMAN CLAUDIA	39357148	UPJ919	FORD	CAMPERO	1.978	T027261972	LA1BUG51525	274.011	311.994	
OCHOA PEREZ CARLOS FERNANDO	70323323	STD919	JAC	TAXI	2.012	B3500596	LJ12FKR16C4275198	192.869	220.796	
OCHOA PEREZ CARLOS FERNANDO	70323323	STD921	JAC	TAXI	2.014	D3429578	LJ12FKR16E4200410	192.869	220.796	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAM. 210 2126 DE 1993 - RÉGIMEN COMÚN

SOYOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO 1073 DE 2014) - AGENTES RETENEDORES DE IVA (LEY 2232 DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA (LEY 2232 DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA (LEY 2232 DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA (LEY 2232 DE 1996)

FIRMA		FIRMA	
AUTORIZADA		NOTARIA ÚNICA DE GIRARDOTA	
ES COPIA DE COPIA			

24 ENE. 2020

EIDA LUCY BURBANO GARCÉS
NOTARIA



RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

16

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706081530					
TOMADOR EXPRESO GIRARDOTA SA			DIRECCION 5308, CL 6.16 - 45		
IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3			TELÉFONO 2890142		
TOMADOR			CIUDAD GIRARDOTA		
ASEGURADO EXPRESO GIRARDOTA SA			DIRECCION 5308, CL 6.16 - 45		
IDENTIFICACIÓN 890.925.128 - 3			TELÉFONO 2890142		
ASEGURADO			CIUDAD GIRARDOTA		

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA			No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO	1,00	2015/09/17	DESDE 2015/09/17	HORAS 00:00	HASTA 2016/09/16	HORAS 24:00	366	URBANO

DATOS PROPIETARIO DEL VEHICULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHICULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
MOLINA TOBON JORGE HERIBERTO	70470423	PSJ926	TOYOTA	CAMPERO	1.970	372604	FJ4320621	274.011	311.994	
TOBON OSPINA JORGE IVAN	1035851027	STD926	CHEVROLET	BUS	2.014	4HK1157061	9GCFRR905EB03149	400.234	795.495	
MUNETUN ZAPATA OMAR ANTONIO	70977553	STD927	JAC	TAXI	2.013	C3486903	LJ12FKR13D4204686	192.869	220.796	
MORENO MORENO EDILBERTO DE	71052446	TRD931	MAZDA	TAXI	2.004	B3911461	9FCBT42B940006504	192.869	220.796	
CATAÑO CORDOBA ANGELA MARIA	39351430	STD931	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4EBDM396263	MALCH41GAFM3981	192.869	220.796	
FRANCO NARANJO RUBÉN DARIO	3594832	TRD936	CHEVROLET	TAXI	2.004	498719	9GASC19544B55042	192.869	220.796	
CASTRILLON CARMONA FABIO DE	70321927	TRD937	CHEVROLET	TAXI	2.004	497135	9GASC19544B55020	192.869	220.796	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD937	HINO	BUS	2.014	JO5EUA10262	9F3FC9JKTEXX1017	400.234	795.495	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD938	HINO	BUS	2.014	JO5EUA10261	9F3FC9JKTEXX1016	400.234	795.495	
BERRIO VELEZ MARIA DORIS	42900086	STD939	JAC	TAXI	2.014	D3458753	LJ12FKR10E4202895	192.869	220.796	
BUILES FLOREZ LEANDRO ANTONIO	70256294	STD947	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4EBDM401324	MALCH41GAFM3983	192.869	220.796	
CADAVID CADAVID FERNANDO A.	70321073	STD949	CHEVROLET	BUS	2.013	4HK1029055	96CN1R750DB04024	400.234	795.495	
PACHECO SALDARRIAGA LINA	39356387	STD954	KIA	TAXI	2.014	G4LADP122489	KNABE512AET70389	192.869	220.796	
ALZATE VILLA SIGIFREDO DE JESUS	621551	STD959	CHEVROLET	TAXI	2.014	DPX001448	9GAJA6918EB02591	192.869	220.796	
GUZMAN ROBERTO ANTONIO	732308	STD960	HINO	BUS	2.014	JO5EUA10234	9F3FC9JKTEXX1014	400.234	795.495	
JIMENEZ OROZCO JOHN DE JESUS	70693699	STD961	RENAULT	TAXI	2.014	G728Q455845	9FB88305EM97758	192.869	220.796	
URIBE CARMONA NESTOR ALBERTO	70321271	STD967	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4EBDM396281	MALCH41GAFM3981	192.869	220.796	
CATAÑO BUSTAMANTE HORACIO DE	70141297	TBA967	AROCARPATI	CAMPERO	1.979	TD27340602DIES	O45352	274.011	311.994	
OCHOA CADAVID JULIO ALBERTO	70323398	STD968	RENAULT	TAXI	2.014	G728Q160998	9FB88305EM95125	192.869	220.796	
ZAPATA ZULETA JESÚS EMILIO	70323793	SJR971	CHEVROLETN	BUS	2.002	356205	9GCNPR71P2B53020	400.234	795.495	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD972	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10327	9F3FC9JKTFXX1023	400.234	795.495	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD973	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10326	9F3FC9JKTFXX1023	400.234	795.495	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD974	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10344	9F3FC9JKTFXX1025	400.234	795.495	
BELTRAN HINCAPIE LUIS FERNANDO	70322301	STD981	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4EBEM405361	MALCH41GAFM4015	192.869	220.796	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD982	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10471	9F3FC9JKTFXX1037	400.234	795.495	
EXPRESO GIRARDOTA S.A.	8909251283	STD983	HINO	BUS	2.015	JO5EUA10472	9F3FC9JKTFXX1038	400.234	795.495	
LENIS DE ARCILA BEATRIZ ELENA	43025872	STD990	HYUNDAI	TAXI	2.015	G4HGEM800264	MALAM51BAFM5570	192.869	220.796	
ARIAS ARROYAVE JORGE	8290874	STD993	HINO	BUS	2.015	JO5ETY10637	9F3FC9JLTFXX1031	400.234	795.495	

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR AL ASEGURADO ORIGINAL, RESPECTO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, COMO TRANSPORTADOR PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS CON RESPECTO A ACCIDENTES PERSONALES O MUERTE MÁS DAÑOS A PROPIEDADES Y LESIONES CORPORALES POR LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS Y PROPIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, COMO LA PÓLIZA ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURAS PASAJEROS

AMPARO DESCRIPCIÓN

RCE BASICA Y

RCE COMPLEMENTARIA: La compañía indemnizará al tercero afectado, los daños materiales de bienes no transportados, los perjuicios morales y las lesiones o muerte de personas no ocupantes del vehículo, originados en la conducción del vehículo descrito en la póliza, por los cuales el asegurado sea extracontractualmente responsable.

RCC BASICA Y

RCC COMPLEMENTARIA: Esta póliza cubre la responsabilidad civil contractual que se impute al asegurado por los perjuicios causados por este a los pasajeros, por muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos médicos que se presenten con ocasión del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza en territorio Colombiano.

AMPARO PATRIMONIAL: Con sujeción a los términos, condiciones deducibles y límites de valor Asegurado indicados en la carátula de la póliza, se indemnizará la muerte, las lesiones y los daños originados en accidente de tránsito, cuando el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o desatendiendo las señales reglamentarias de tránsito.

NO APLICAR RETENCIÓN EN DEPÓSITO - DECRETO REGU... EN DEPÓSITO - DECRETO REGU... EN DEPÓSITO - DECRETO REGU...

SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO Nº 1029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995) - AGENTES REFINANCIEROS DE IVA E ICA (LEY 23305 Y ACUERDO DISTRITAL 02895) (CÓDIGO ICA 6901 - 6602)

FIRMA	FIRMA
AUTORIZADA	NOTARIA NICA
	DE GIRAR

DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA

24 ENE. 2020

EIDA LUCY BURBANO GARCÉS



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2840216387280774

Generado el 27 de enero de 2020 a las 14:52:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominándose "COMPANÍA CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1689 del 14 de julio de 1994 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por la de COMPANÍA CENTRAL DE SEGUROS, sigla "CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1485 del 07 de septiembre de 1995 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica la razón social por COMPANÍA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será "CENTRAL DE SEGUROS"

Resolución S.B. No 1490 del 24 de diciembre de 2003 Se aprueba la escisión de la Compañía Central de Seguros S.A., en la Compañía Central de Seguros de Incendio y Terremoto S.A. (vigilada) y la sociedad de Inversiones La Central S.A. (no vigilada), protocolizada mediante Escritura Pública 0336 del 29 de enero de 2004, Notaria 42 de Bogotá; aclarada por Escritura Pública No. 2088 del 05 de mayo de 2004, Notaria 42 de Bogotá.

Escritura Pública No 3922 del 03 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por QBE Central de Seguros S.A., su sigla será QBE Central de Seguros.

Resolución S.B. No 1492 del 30 de septiembre de 2005 El Superintendente Bancario no objeta la adquisición de QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. por parte de QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A., adquisición que se realiza con propósitos de fusión. Protocolizada mediante Escritura Pública 03430 del 22 de noviembre de 2005 Notaris 55 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1230 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social denominándose QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS

Escritura Pública No 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambia su razón social de QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS por la de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 74 del 24 de abril de 1957

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente elegido por Junta Directiva y el número de Representantes Legales Suplentes que ésta determine y designe. La representación legal de la Sociedad la ejerce el Presidente y los Representantes Legales Suplentes que sean postulados para ejercerla. Quienes tengan la representación legal, podrán reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales y podrán ejercer esa Representación concomitantemente. PARAGRAFO. - Para efectos de la Representación Legal de la Compañía en los procesos o actuaciones de carácter extrajudicial o judicial de cualquier naturaleza y en

28

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2840216387280774

Generado el 27 de enero de 2020 a las 14:52:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conciliaciones prejudiciales, administrativas y judiciales, la Junta Directiva designara a las personas que deban ejercer la Representación Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos por postulación que de ellos haga el Presidente de la Sociedad. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. e) Nombrar y remover libremente los empleados cuya designación no se haya reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. f) Presentar con la debida anticipación, para su examen, revisión y aprobación, en primera instancia, los estados financieros de cada ejercicio y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cuenta comprobada de su gestión durante el mismo período. g) Presentar a la misma Junta mensualmente los balances de prueba y mantenerla al corriente de los negocios, operaciones y gastos de la Sociedad. h) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales. i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. j) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o necesario, mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados. k) Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de Sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. l) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. m) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero ("SAC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. n) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ("SARLAFT"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. o) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo ("SARO"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. p) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Riesgo de Mercado ("SARM"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. q) Realizar todas las funciones relacionadas con los Sistemas Especiales de Administración de Riesgos de Seguros ("SEARS"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. r) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. s) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo Crediticio ("SARC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. t) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, y u) Ejercer todas las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Son Funciones de los Representantes Legales Suplentes las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, accidentales o absolutas, ejecutar sus funciones y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Reemplazar al Presidente en los actos para cuya ejecución dicho funcionario tenga algún impedimento. c) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. d) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos (Escritura Pública No. 0324 del 13/03/2019 Not.65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

79

Certificado Generado con el Pin No: 2840216387280774

Generado el 27 de enero de 2020 a las 14:52:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristian Alberto Del Rio Fecha de inicio del cargo: 05/07/2019	CE - 701104	Presidente
Antonio Eliás Sales Cardona Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 8743676	Suplente del Presidente
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 39779256	Suplente del Presidente
Lisbe Castillo Pacheco Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 66901381	Suplente del Presidente
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2019	CC - 39779256	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
David Gómez Carrillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/2019	CC - 1019040018	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Héctor Andrés Rojas Rosario Fecha de inicio del cargo: 10/05/2019	CC - 1022377982	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Nelly Rubiela Buitrago López Fecha de inicio del cargo: 24/11/2017	CC - 52190654	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.
Paola Andrea Rojas Garcia Fecha de inicio del cargo: 10/11/2017	CC - 1032366355	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Luis Alberto Rairan Hernández Fecha de inicio del cargo: 10/05/2019	CC - 19336825	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación (reaseguro), corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria)(reaseguro), cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (reaseguro), responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte (reaseguro), vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo. Con Resolución 1453 del 30 de agosto de 2011 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

Resolución S.B. No 1993 del 28 de mayo de 1992 salud, transporte, rotura de maquinaria. Mediante Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de rotura de maquinaria se denominará en adelante ramo de montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 4673 del 12 de noviembre de 1992 seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 4807 del 20 de noviembre de 1992 crédito comercial.

Resolución S.B. No 1645 del 08 de noviembre de 1996 seguro de desempleo

Resolución S.B. No 1545 del 11 de octubre de 1999 navegación y casco.

Resolución S.B. No 0492 del 18 de mayo de 2001 aviación.

Resolución S.B. No 0710 del 26 de junio de 2002 enfermedades de alto costo.

Resolución S.F.C. No 1109 del 04 de julio de 2006 se autoriza a QBE Central de Seguros S.A., la cesión del ramo de seguros de vida individual a Liberty Seguros de Vida S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2840216387280774

Generado el 27 de enero de 2020 a las 14:52:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



27

Cámara de Comercio de Bogotá



INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174

Página: 1 de 10

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.
N.I.T. : 860002534-0
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00296161 del 16 de junio de 1987

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 477,480,152,288
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 7 76 35 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONES.CO@ZURICH.COM

Dirección Comercial: CR 7 76 35 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONES.CO@ZURICH.COM

22

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 01689 de la Notaría cuarenta y seis de Santa Fé de Bogotá del 14 de julio de 1.994, inscrita el 26 de julio de 1.994 bajo el No. 456.371 del libro IX, la denominación de la sociedad anónima es: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS e incluyo sigla: CENTRAL DE SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de agosto de 2005 bajo el número 1005522 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S. A. su sigla será CENTRAL DE SEGUROS, por el de: QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será QBE CENTRAL DE SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1.485 Notaría 46 de Santa Fé de Bogotá del 7 de septiembre de 1995, inscrita el 26 de septiembre de 1.995 bajo el no.510.045 del libro IX, la sociedad agrega la expresión S.A. Al nombre que dando: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será: CENTRAL DE SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1236 Notaría 42 de Bogotá del 28 de marzo de 2007, inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 1121425 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será CENTRAL DE SEGUROS; por el de: QBE SEGUROS S.A., y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0324 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 13 de marzo de 2019, inscrita el 26 de Marzo de 2019 bajo el número 02439081 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: QBE SEGUROS S A y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA O QBE SEGUROS, por el de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2004, inscrita el 30 de enero de 2004 bajo el número 917822 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 2088 de la notaria 42 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el número 934748 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse para constituir las sociedades COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO S. A y COMPAÑIA DE INVERSIONES LA CENTRAL S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3430 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2005, inscrita el 28 de noviembre de 2005 bajo el número 1023411 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) adquirido (fusión por absorción) a la sociedad QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA (absorbida), la cual se disolvió sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4510	20-XII -1956	8 BOGOTA	3-I -1957 NO. 25.839
1347	8-V -1957	8 BOGOTA	15-V -1957 NO. 26.183

23



Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174

Página: 2 de 10

* * * * *

2599	22-X	-1958	8 BOGOTA	27-X	-1958 NO.	27.362
2110	4-IX	-1961	8 BOGOTA	14-IX	-1961 NO.	29.946
990	9-IV	-1963	8 BOGOTA	19-IV	-1963 NO.	31.681
2826	30-IX	-1965	8 BOGOTA	8-X	-1965 NO.	35.014
1305	25-IV	-1968	8 BOGOTA	22-V	-1968 NO.	38.936
1771	23-V	-1969	8 BOGOTA	11-VI	-1969 NO.	40.617
2063	7-IV	-1971	6 BOGOTA	12-V	-1971 NO.	44.126
3888	9-VI	-1971	6 BOGOTA	25-VI	-1971 NO.	44.405
7093	15-XII	-1972	4 BOGOTA	22-XII	-1972 NO.	6.719
3156	15-V	-1974	4 BOGOTA	28-V	-1974 NO.	18.184
2815	22-V	-1979	4 BOGOTA	5-VI	-1979 NO.	71.399
9240	22-XII	-1980	4 BOGOTA	12-I	-1984 NO.	145433
5016	18-VIII	-1981	4 BOGOTA	12-I	-1984 NO.	145434
2551	17-V	-1984	27 BOGOTA	24-VIII	-1984 NO.	156943
3868	3-VI	-1986	27 BOGOTA	27-VI	-1986 NO.	192830
4634	13-X	-1989	18 BOGOTA	9-XI	-1989 NO.	279542
836	5-VI	-1992	46 STAFE BTA	9-VI	-1992 NO.	367762
895	15-VI	-1992	46 STAFE BTA	18-VI	-1992 NO.	368852
1689	14-VII	-1994	46 STAFE BTA	26-VII	-1994 NO.	456371
1485	7-IX	-1995	46 STAFE BTA	26-IX	-1995 NO.	510045
1891	24-VII	-1996	46 STAFE BTA	01-VIII	-1996 NO.	548493

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0001688	2003/07/25	Notaría 46	2003/09/11	00897324	
0000336	2004/01/29	Notaría 42	2004/01/30	00917822	
0002088	2004/05/05	Notaría 42	2004/05/18	00934748	
0003922	2005/08/03	Notaría 42	2005/08/10	01005522	
0003430	2005/11/22	Notaría 55	2005/11/28	01023411	
0006227	2005/11/29	Notaría 42	2005/12/13	01025943	
0001236	2007/03/28	Notaría 42	2007/04/03	01121425	
0001208	2008/04/16	Notaría 42	2008/04/23	01208312	
363	2011/02/16	Notaría 42	2011/02/21	01454847	
2691	2013/09/10	Notaría 42	2013/09/16	01765515	
3482	2013/11/20	Notaría 42	2013/11/25	01783657	
1924	2014/11/24	Notaría 65	2014/11/25	01887721	
0008	2015/01/06	Notaría 65	2015/01/08	01901799	
0638	2015/04/17	Notaría 65	2015/04/24	01933403	
504	2017/04/20	Notaría 65	2017/04/24	02218171	
0612	2018/05/02	Notaría 65	2018/05/08	02337626	
01825	2018/10/04	Notaría 65	2018/11/29	02399899	
0324	2019/03/13	Notaría 65	2019/03/26	02439081	
0493	2019/04/11	Notaría 65	2019/04/26	02451720	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de marzo de 2118.

CERTIFICA:

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: a) La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos de seguros, reaseguro y coaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes con excepción de los seguros de vida individuales. b) Tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la Sociedad se propone llevar a cabo, o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue. c) Celebrar convenciones o participación de utilidades o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de seguros, y formar compañías filiales, tener o adquirir acciones, obligaciones o interés en otras compañías, o financiarlas o ayudarlas en cualquier otra forma. d) Contratar con cualesquiera personas la acumulación, provisión o pago de fondo de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación u otros fondos especiales, ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual de cualquier otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamento de carácter general. e) Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos análogos, o incorporar a ella cualquier otra compañía o compañías que tengan los mismos fines. f) Adquirir bienes raíces para la instalación de sus servicios o para derivar renta de ellos en una parte razonable, o los que le sean traspasados en pago de deudas o los que adquiera por este mismo motivo, en subasta pública, y adquirir por este mismo motivo, usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble o de libertario de gravámenes, o hacer cualquier operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleará los fondos que realmente pueda destinar a tal fin. g) invertir sus fondos en los valores especificados por la Ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. h) Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes o con garantía de sus propias pólizas y también en las demás formas y en las condiciones que estime oportuno. i) Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago de deudas favor de la Compañía, siempre que provengan de operaciones que estén dentro del desarrollo del objeto social. j) Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza que sean, y k) Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la Sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades, o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprometidos

25



Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174

Página: 3 de 10

* * * * *

dentro del radio de acción que la ley señala a las compañías de seguros.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)
Actividad Secundaria:
6512 (Seguros De Vida)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

** Capital Pagado **

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$135,999,962,000.00
No. de acciones : 7,674,803,421.491856
Valor nominal : \$17.72031862329626

** Capital Suscrito **

Valor : \$65,196,678,501.11
No. de acciones : 3,679,204,640.00
Valor nominal : \$17.72031862329626

26

**** Capital Pagado ****

Valor : \$65,196,678,501.11
No. de acciones : 3,679,204,640.00
Valor nominal : \$17.72031862329626

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4257 del 6 de agosto de 2014, inscrito el 3 de febrero de 2015 bajo el No. 00145675 del libro VIII, el juzgado 12 de civil del circuito de Santiago de Cali, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-012-2014-00387-00 de Edilma Maria Mina Lasso, y Francisco Antonio Mina Mera, contra Arbey Castro Rodriguez, Fanny Burbano Arciniegas y EMPRESA DE TRANSPORTE MONTEBELLO QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 5222/2015 del 6 de octubre de 2015, inscrito el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 00151063 del libro VIII, el juzgado 20 civil municipal de oralidad de Santiago de Cali, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía No. 76001400302020140115500 de Melissa Monedero Herrera contra Margarita Maria Peña Cabrera, UNIDAD ESTETIVA PHI S.A.S., SERVICIOS ELITE DE SALUD S.A.S. y QBE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0980 del 14 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016, bajo el No. 00156847 del libro VIII, el juzgado 2 civil del circuito de Duitama (Boyacá), comunico que en el proceso ordinario (ordinario civil contractual) No. 152382031002 2016 00095 00, de: Alba Luz Ruiz Corredor, contra: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA COOTRANSBOL LTDA, BANCO POPULAR S.A., AGENCIA DUITAMA, Isidro Chaparro Ramirez y QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0207 del 6 de febrero de 2017 inscrito el 13 de febrero de 2017 bajo el No. 00158773 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito aplicación sistema procesal oral Montería - Córdoba comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía No. 23001310300420160018100 de Eduin Eduardo Ibarra Rodriguez contra Oscar Jose Narvaez, BANCO PICHINCHA S.A, sociedad transportadora de CORDOBA-SOTRACOR-S.A y ASEGURADORA QBE SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4202 del 27 de septiembre de 2017, inscrito 9 de octubre de 2017 bajo el No. 00163453 del libro VIII, el juzgado quinto civil municipal de Santiago de Cali (valle del cauca), comunico que en el proceso verbal sumario No. 7600140030052017-0046300, de Angiele Pantoja Insuasti, contra: QBE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1648 del 27 de julio de 2017, inscrito el 21 de mayo de 2018 bajo el No. 00168219 del libro VIII, el juzgado segundo civil del circuito de Montería (Córdoba) comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

27



Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174

Página: 4 de 10

* * * * *

230013103002-2017-00121-00 de: Alexander Negrete Ortega, David Negrete Durango y Felicia Ortega David contra: Miguel Enrique Martinez Kerguelen, Sergio Vasquez Castilla y COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUCURA representada legalmente por Pablo Emilio Revueltas y QBE SEGUROS S.A. Representada legalmente por Marco Alejandro Arenas Prada, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0537 del 18 de mayo de 2018, inscrito el 29 de mayo de 2018 bajo el No. 00168449 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-001-2018-00121-00 de: Elizabeth Chaljub Sierra, Dorca Yanelis Ramos Chaljub, Francia Elena Ramos Chaljub, Tatiana Maria Lopez, apoderado: Victor Jaramillo Fuentes contra: Jhony Rafael De La Ossa Acosta, SOTRACOR S.A., Lilia Sofia Calderón Gaviria y QBE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 866 del 24 de mayo de 2018, inscrito el 5 de junio de 2018 bajo el No. 00168635 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 00171-2018 de: Ivan Dario Salgado Tirado Apdo Marisol Soto Sanchez contra: QBE SEGUROS S.A. y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0549 del 30 de mayo de 2018, inscrito el 8 de agosto de 2018 bajo el No. 00170341 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de oralidad de Cerete (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-0015100 de: Álvaro Andrade Conde contra: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA SOTRACOR S.A. y QBE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3292 del 16 de agosto de 2018, inscrito el 30 de agosto de 2018 bajo el No. 00170854 del libro VIII, el juzgado 4 civil del circuito de Villavicencio - Meta, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil contractual No. 500013103004-2018-00184-00 de: Jorge Andres Bahamon Herrera, contra: QBE SEGUROS S.A. y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2008 del 19 de noviembre de 2018, inscrito el 17 de enero de 2019 bajo el No. 00172906 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de Zipaquirá (Cundinamarca), comunicó que en el proceso verbal No. 25-899-31-03-001-2018-00380-00 de: Didier

28

Arley Virguez Murcia, Darién Stiven Virguez Murcia, Pedro María Virguez Peña y Rosa María Murcia Cortés contra: Deivy Alberto Vergara Prieto, RÁPIDO EL CARMEN S.A. y QBE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0175 del 08 de marzo de 2019, inscrito el 28 de Marzo de 2019 bajo el No. 00174868 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ciénaga (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2018-00060, de: Sissy Evans Salgado y otros, contra: Juan Carlos Pineda Monterroza, Ricardo Jose Fontalvo Consuegra, Expreso Almirante Padilla y QBE SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 01621 del 23 de mayo de 2019, inscrito el 29 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176788 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0028500, de: Lavoisier Berzelius Farfán Luna CE. 14576009, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y Paula Alejandra Ramirez Caicedo CC. 1094947406, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1741 del 06 de mayo de 2019; inscrito el 30 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176914 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo acción de responsabilidad civil en accidente de tránsito No. 1001310300520190008100 de: Adriana Cortes Corchuelo CC. 51995114, Paula Alejandra Sanchez Rodriguez CC. 53103219, José Vicente Sanchez CC. 590514, Carmen Isabel Lopez de Sanchez CC. 20937711, José Leonardo Sanchez Lopez CC. 79205747, las menores Lizette Milena Sanchez Cortes y Erika Tatiana Sanchez Cortes representadas por su progenitora Adriana Cortes Corchuelo CC. 51995114, contra: José Alexander Cely Rodriguez CC. 80064365, Héctor Leliz Garcia Robles CC. 74242327, José Natanael Cely CC. 4262333, AUTOBOY SAS, INVERSIONES LIEBRE SAS y COMPAÑIA QBE SEGUROS S.A. , se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 109 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2019, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469305 del libro IX, fué (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
CARRILLO OSCAR MANUEL	P.P. 000000556583657
SEGUNDO RENGLON	
FRESHWATER NEIL ANDREW	P.P. 000000510936418
TERCER RENGLON	
CAMACHO MELO JAIME RODRIGO	C.C. 000000079650508
CUARTO RENGLON	
FRATINI LAGOS CAROLA NOEMI	P.P. 000000AAF150963
QUINTO RENGLON	
RAIRAN HERNANDEZ LUIS ALBERTO	C.C. 00000019336825

** Junta Directiva: Suplente (s) **



Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174 Página: 5 de 10

* * * * *

Que por Acta no. 109 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2019, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469305 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON DEL RIO CRISTIAN ALBERTO	C.E. 00000000701104
SEGUNDO RENGLON RAFFIN ALEJANDRO	P.P. 000000AAB648303
TERCER RENGLON PERKINS BARRY JOHN	P.P. 000000554308859
CUARTO RENGLON MARQUEZ FERMIN	P.P. 00000014268086N
QUINTO RENGLON ARES JERONIMO	P.P. 000000AAE349316

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. e) Nombrar y remover libremente los empleados cuya designación no se haya reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. f) Presentar con la debida anticipación, para su examen, revisión y aprobación, en primera instancia, los estados financieros de cada ejercicio y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cuenta comprobada de su gestión durante el mismo periodo. g) Presentar a la misma Junta mensualmente los balances de prueba y mantenerla al corriente de los negocios, operaciones y gastos de la Sociedad. h) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales. i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. j) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o necesario, mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados. k) Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros

de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de Sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. l) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. m) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero ("SAC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. n) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ("SARLAFT"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. o) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo ("SARO"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. p) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Riesgo de Mercado ("SARM"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. q) Realizar todas las funciones relacionadas con los Sistemas Especiales de Administración de Riesgos de Seguros ("SEARS"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. r) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. s) Realizar todas las funciones relacionadas con Sistema de Administración del Riesgo Crediticio ("SARC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. t) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, y u) Ejercer todas las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Son Funciones de los Representantes Legales Suplentes las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, accidentales o absolutas, ejecutar sus funciones y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Reemplazar al Presidente en los actos para cuya ejecución dicho funcionario tenga algún impedimento. c) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. d) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1284 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2016 inscrita el 19 de agosto de 2016 bajo el No.



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174

Página: 6 de 10

* * * * *

00035254 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Velasquez Angel identificado con cédula ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, con las siguientes facultades: A) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la Audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que la doctora Luisa Fernanda Velasquez Angel goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2015 inscrita el 21 de octubre de 2016 bajo el No. 00035863 del libro V, compareció Nicolas Delgado Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.798 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ruben Dario Rueda Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.014 expedida en santa rosa de cabal, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Quindío, Risaralda, caldas, con las siguientes facultades: A) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Ruben Dario Rueda Restrepo goza de la representación de la compañía para

efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0193 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Ernesto Cantillo Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.190.196 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional número 28.971 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Huila, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - segundo. - que el doctor Luis Ernesto Cantillo Gonzalez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0195 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037158 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rodrigo Alberto Artunduaga Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva y portador de la tarjeta profesional número 162.116 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Caquetá y Huila, con las siguientes facultades: A) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - segundo. - que el doctor Rodrigo Alberto Artunduaga Castro goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0196 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.,



Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174

Página: 7 de 10

* * * * *

del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037159 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Alejandra Almonacid Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.530 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 129.209 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca y meta, con las siguientes facultades: A) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. segundo. - que la doctora Maria Alejandra Almonacid Rojas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0268 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 3 de marzo de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037161 del libro V, compareció marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernandez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 180.264 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca, y en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los

34

interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - segundo. - que el doctor Jaime Enrique Hernandez Perez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0961 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de julio de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037722 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jaime Enrique Hernandez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. E) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Jaime Enrique Hernandez Perez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1377 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038062 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía número 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio de la escritura pública otorga poder general, quien al efecto manifestó: por medio del presente público instrumento confiero poder general amplio y suficiente, a la doctora Diana Marcela Beltran Reyes, mayor de edad, domiciliada en esa ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.216.028 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 137416 del consejo superior de la judicatura, quien también comparece en éste acto, para ejecutar en nombre y representación de la sociedad en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal: A) representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, incluyendo la fiscalía general de la nación, personerías, procuradurías, cámaras de comercio, notarias y en general, ante cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en territorio colombiano. B) para que en nombre y representación de QBE SEGUROS S.A. Suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones: I) objeciones; II) actas de conciliación extrajudicial; III) excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial, IV) documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud, y V) transacciones con asegurados y con terceros. C) la apoderada queda



Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174

Página: 8 de 10

* * * * *

ampliamente facultada para conferir poderes a abogados en ejercicio para la representación de la sociedad en diligencias de conciliación extrajudicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2440 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040788 del libro V, compareció Cristian Alberto Del Rio, identificado con cédula de extranjería número 701104 de Bogotá, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente al doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.575.922 de Bogotá para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: a) conciliar, transigir y desistir comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. Segundo. Que el doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2401 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032851 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía no. 93.236.779 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Laura Carolina Quintero Salgado identificada con la cédula de ciudadanía no. 22.736.405 gerente de recursos humanos de QBE SEGUROS S.A. Para que represente a QBE SEGUROS en: las firmas de los contratos de trabajo, certificados de ingresos y retenciones, cartas de terminación y liquidación de contrato de trabajo, afiliaciones, novedades, retiros de los empleados en las instituciones afiliadas al régimen de seguridad social, cajas de compensación familiar, fondos de cesantías, y todas las instituciones a las cuales se debe afiliar a sus empleados y a QBE SEGUROS como patrón; apruebe auxilios y prestaciones consagradas en el pacto colectivo celebrado entre los empleados de QBE y la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1096 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015, inscrita el 19 de mayo de 2016 bajo el no. 00034457 del libro V, compareció Nicolas Delgado Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá en su condición de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la doctora Catalina Bernal Rincon identificada con cédula ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Meta y Casanare, con las siguientes facultades: A) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo.- que la doctora Catalina Bernal Rincon Goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2016 inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el no. 00034840 del libro V, compareció Nicolas Delgado Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal judicial por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Ivan Rodriguez Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 12.981.001 de pasto, para que: Para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código del procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el Doctor Ricardo Ivan Rodriguez Rodriguez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0481 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2016, inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034841 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía no. 93.236.799 expedida en Ibagué en su condición de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Arellano Revelo. Identificado con cédula ciudadanía No. 98.396.484 expedida en pasto para que: Represente a la compañía en



Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174

Página: 9 de 10

* * * * *

todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral; código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Juan Carlos Arellano Revelo goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 16 de abril de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el número 02359826 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL VANEGAS CONTRERAS YANETH ROCIO	C.C. 000000052814506
REVISOR FISCAL SUPLENTE PEÑA MONCADA JACQUELINE	C.C. 000000052427773

Que por Acta no. 101 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el número 02359825 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA. PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. 000000x de Representante Legal del 25 de julio de 2005, inscrito el 20 de octubre de 2005 bajo el número 01017138 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- QBE INSURANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 16 de junio de 2008, inscrito el 14 de julio de 2008 bajo el número 01227958 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- QBE HOLDINGS

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 3 de abril de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el número 02445295 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ZURICH INSURANCE COMPANY LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 16 de abril de 2019, inscrito el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452182 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ZURICH INSURANCE GROUP AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

CERTIFICA:

****Aclaración de situación de Control****

Se aclara la situación de control inscrita el día 16 de abril del libro IX, bajo el No. 02452182 del libro IX, en el sentido de indicar que la Sociedad Extranjera ZURICH INSURANCE GROUP AG (Matriz) comunica que ejerce situación de Control Indirecto sobre la Sociedad de la referencia (Subordinada), A Través De Las Sociedades Extranjeras ZURICH INSURANCE COMPANY LTD y ZURICH LIFE INSURANCE COMPANY LTD (Filiales)

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de mayo de 2019.



Cámara de Comercio de Bogotá

INFORMACION EMPRESARIAL PUBLICO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 31902717400001

6 de junio de 2019 Hora 10:27:57

8319027174 Página: 10 de 10

* * * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 28/05/2019

Hora: 14:02

Número de radicado:

0018481836 - SISNC

Página: 1



Código de verificación: iCPpQVMsPidbLLaA

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS SIGLAS
QBE COLOMBIA O QBE SEGUROS

NIT

N 860002534-0

DOMICILIO PROPIETARIO(A)

BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1097 Fecha: 2015/06/11

Procedencia:

NOTARIA 65 DE BOGOTÁ

Nombre Apoderado:

FELIPE PINEDA CALLE

Identificación:

71787827

Clase de Poder:

GENERAL

Inscripción:

2015/06/18 Libro: 5 Nro.: 199

Facultades del Apoderado:

a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso.

b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía.

c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la sociedad.

El doctor FELIPE PINEDA CALLE goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud esta facultado para comprometer a la poderdante.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Hora: 14:02

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Página: 2



Código de verificación: iCPpQVMsPidblLaA

Copia: 1 de 1

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.017
Fecha: 2015/06/04
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CATALINA TORO GOMEZ
Identificación: 32183706
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/06/19 Libro: 5 Nro.: 201

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los Departamentos de ANTIOQUIA Y CHOCO, con las siguientes facultades:

- a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso.
- b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía.
- c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE Seguros S.A.

Que la doctora CATALINA TORO GOMEZ goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultada para comprometer a la poderdante.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1473 Fecha: 2015/07/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: VALERIA VILLEGAS LOPERA
Identificación: 1128264649
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/08/19 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

Ejecutar en nombre y representación de la mencionada sociedad los siguientes actos

- a) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de Tránsito, Inspecciones de Policía, Fiscalías de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Hora: 14:02

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Página: 3



Código de verificación: iCPpQVMsPidblLaA

Copia: 1 de 1

Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Juzgados, Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Arbitramento Voluntario y Contencioso Administrativo, bien sea como demandante, demandada, como coadyuvante u opositor.

b) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de la sociedad mencionada los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley.

c) Representar a la citada sociedad ante la Fiscalía General de la Nación para las actuaciones civiles que se surtan dentro del proceso penal tales como vinculación de terceros civilmente responsables, constitución en parte civil, llamamiento en garantía, etc.

d) Notificarse de toda clase providencias judiciales b administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos representar a la mencionada sociedad en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, tratense de aquellas que se surtan como requisito de procedibilidad en virtud de lo dispuesto por la Ley 640 de 2001 o que sean convocadas de manera libre y espontánea por las partes, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa.

e) Notificarse e interponer recursos contra toda clase de autos y fallos que profiera la Contraloría General de la República y Auditoría General de la República en desarrollo de juicios de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva en los cuales QBE SEGUROS S.A sea vinculada como tercero civilmente responsable.

f) Representar a la misma sociedad ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital.

g) Solicitar en nombre de la mencionada sociedad el registro de marcas nominativas y mixtas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en cualquiera de las clases de la Clasificación Internacional de Niza. Para el efecto la apoderada queda ampliamente facultada para solicitar, desistir, transigir, renunciar, limitar, pagar impuestos, presentar documentos, efectuar modificaciones, notificarse, recibir, sustituir y reasumir el presente poder.

h) Oponerse, en nombre de la sociedad, al registro de marcas nominativas y mixtas idénticas o similares a aquellas de propiedad de la sociedad.

i) Representar a la mencionada compañía en reuniones ordinarias o extraordinarias de las Asambleas Generales de Accionistas o Junta de socios de sociedades en que aquella sea accionista o socia.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Hora: 14:02

Página: 4



Código de verificación: iCPpQVMsPidblLaA

Copia: 1 de 1

j) Répresentar a la mencionada compañía en los procesos de contratación estatal concretamente en las audiencias públicas que tengan lugar en desarrollo de estas. Para el efecto, mi apoderada queda ampliamente facultada para interponer recursos y notificarse de toda clase de actuación que se surta durante el trámite respectivo.

k) En general queda ampliamente Facultada para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Igualmente queda facultada expresamente en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil para confesar, desistir, conciliar, transigir, recibir, designar árbitros como también para sustituir y reasumir el presente mandato y en general cuando juzgue conducente al éxito de este mandato.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1240 Fecha: 2016/07/29
Procedencia: NOTARIA 65 DE BOGOTA
Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA
Identificación: 71718701
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/08/19 Libro: 5 Nro.: 293

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la COMPAÑÍA en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el Departamento de ANTIOQUIA, con las siguientes facultades:

a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso.

b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía.

c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE Seguros SA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1920 Fecha: 2016/11/08, de la Notaría No.65a. de Bogotá D.C.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAHIANA DURANGO GARCÍA
Identificación: 1036633693

44

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 28/05/2019

Hora: 14:02

Número de radicado:

0018481836 - SISNC

Página: 5



Código de verificación: iCPpQVMsPidblLaA

Copia: 1 de 1

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2016/11/25 Libro: 5 Nro.: 442

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la COMPANIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los Departamentos de CHOCÓ Y ANTIOQUIA con las siguientes facultades:

a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso.

b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía.

c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE Seguros SA.

SEGUNDO. Que la doctora DAHIANA DDURANGO GARCIA goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1921 Fecha: 2016/11/08, de la Notaría 65a. de Bogotá D.C.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA

Identificación: 71741228

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2016/11/25 Libro: 5 Nro.: 443

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la COMPANIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los Departamentos de CHOCÓ Y ANTIOQUIA, con las siguientes facultades:

a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlos dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Hora: 14:02

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Página: 6



Código de verificación: iCPpQVMsPidblLaA

Copia: 1 de 1

Código Procesal Laboral, Código de procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso.

b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía.

c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE Seguros S.A.

SEGUNDO. Que el doctor JAYSON JMENEZ ESPINOSA goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

NOMBRE	QBE SEGUROS S.A. - 1
DIRECCIÓN	Establecimiento-Sucursal
CIUDAD	Carrera 43 A No. 1 50 LOCAL 272
MATRÍCULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-576081-02 de Agosto 26 de 2014
CORREO ELECTRONICO	Marzo 27 de 2019
	notificaciones.co@zurich.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

6512: Seguros de vida

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

notificaciones@QBE.com.co

CERTIFICA

ACTO:	APERTURA DE SUCURSAL.
DATOS DEL DOCUMENTO:	EXTRACTO DE ACTA No.2202 DEL 16 DE JUNIO DE 2014.
PROCEDENCIA:	JUNTA DIRECTIVA.
MATRÍCULA:	21-576081-02.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2014, LIBRO 6, No.7712.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

46

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Hora: 14:02

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Página: 7



Código de verificación: iCPpQVMsPidbLLaA

Copia: 1 de 1

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL MEDELLÍN (21-576081-02)	DEISY NATALIA VELASQUEZ AYALA DESIGNACION	43.115.020

Por Extracto de Acta número 2202 del 16 de junio de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 26 de agosto de 2014, en el libro 6, bajo el número 7713

GERENTE SUPLENTE 1 SUCURSAL MEDELLÍN (21-576081-02)	ALBERTO MURAKAMI CACHON RENUNCIA	C.E. 494.871
---	-------------------------------------	--------------

Por Acta número 2216 del 28 de julio de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de agosto de 2015, en el libro 6, bajo el número 7478

Por Extracto de Acta número 2221 del 18 de diciembre de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 6, bajo el número 1706, el señor ALBERTO MURAKAMI CACHON informa su renuncia al cargo de Gerente Suplente 1 Sucursal Medellín.

GERENTE SUPLENTE 2 SUCURSAL MEDELLÍN (21-576081-02)	MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA DESIGNACION	93.236.799
---	--	------------

Por Extracto de Acta número 2220 del 30 de noviembre de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de diciembre de 2015, en el libro 6, bajo el número 11233.

CERTIFICA

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1023
Fecha:	2015/06/04
Procedencia:	NOTARIA 65 DE BOGOTA.
Nombre Apoderado:	JUAN DAVID PALACIO
Identificación:	71786149
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2015/06/18 Libro: 5 Nro.: 200

Facultades del Apoderado:

47

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Hora: 14:02

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Página: 8



Código de verificación: iCPpQVMsPidbllLaA

Copia: 1 de 1

Para que represente la compañía en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte de la misma en el Departamento de Antioquia, con las siguientes facultades:

- a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso.
- b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía.
- c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la sociedad.

Que el doctor JUAN DAVID PALAGIO goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 0192 Fecha: 2017/02/21 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre Apoderado: JULIO CESAR YEPES RESTREPO
 Identificación: 71651989
 Clase de Poder: GENERAL
 Inscripción: 2017/04/20 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el Departamento de ANTIOQUIA con las siguientes facultades:

- a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso.
- b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía.
- c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la sociedad.

Que el Doctor JULIO CESAR YEPES RESTREPO goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Hora: 14:02

Página: 9



Código de verificación: iCPpQVMsPidblLaA

Copia: 1 de 1

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 0194 Fecha: 2017/02/21 DE LA NOTARÍA 65 DE BOGOTÁ
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ
Identificación: 98542134
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/04/20 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el Departamento de ANTIOQUIA con las siguientes facultades:

- a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso.
- b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía.
- c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la sociedad.

Que el Doctor ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.376 Fecha: 2017/09/15 DE LA NOTARÍA 65 DE BOGOTÁ.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA MARCELA BELTRAN REYES
Identificación: 52216028
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2017/10/02 Libro: 5 Nro.: 268

Facultades del Apoderado:

Para ejecutar en nombre y representación de la sociedad en los siguientes actos a nivel departamento de Antioquia, Choco, y a nivel municipal:

- a) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante Inspecciones de Tránsito, Inspecciones de Policía, Fiscalías de todo nivel, incluyendo la Fiscalía General de a

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Hora: 14:02

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Página: 10



Código de verificación: iCPpQVMsPidbLLa

Copia: 1 de 1

Nación, Personerías, Procuradurías, Cámaras de Comercio, Notarías y en general, ante cualquier Centro de Conciliación debidamente autorizado para funcionar en territorio colombiano.

b) Para que en nombre y representación de QBE SEGUROS S.A. suscriba física electrónicamente las siguientes comunicaciones: i) Objeciones; ii) Actas de conciliación extrajudicial; iii) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; iv) Documentos electrónicos para transmisión de información a la Superintendencia Nacional de Salud, y y) Transacciones con asegurados y con terceros.

c) La Apoderada queda ampliamente facultada para conferir poderes a abogados en ejercicio para la representación de la sociedad en diligencia de conciliación extrajudicial.

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 090 FECHA: 2019/01/22

RADICADO: 05001 40 03 018 2019-0002600

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: JEFFREY BOTERO ALZATE, DIANA MARGARITA ALZATE GARCIA

DEMANDADO: QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS SIGLAS QBE COLOMBIA O QBE SEGUROS

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: QBE SEGUROS S.A. - 1

MATRÍCULA: 21-576081-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A NO. 1 50 LOCAL 272 (2DO PISO) CONJUNTO SAN FERNANDO PLAZ MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/02/27 LIBRO: 8 NRO.: 804

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 28/05/2019

Número de radicado: 0018481836 - SISNC

Hora: 14:02

Página: 11



Código de verificación: iCPpQVMsPidb1LaA

Copia: 1 de 1

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

5.
